



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Implementación del equipo multidisciplinario y violencia
contra la mujer en el Juzgado Civil – Poder Judicial sede
Lamas, 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública**

AUTORA:

Cediel Grández, Gandhi (ORCID: 0000-0002-6253-5102)

ASESOR:

Mgtr. Encomenderos Bancallán, Ivo Martín (ORCID: 0000-0001-5490-0547)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y modernización del Estado

TARAPOTO – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi preciada madre Marisela Grandez Azang, por ser madre excelencia, consejera, mentora, por ser el impulso de mis sueños y por la confianza brindada desde un inicio.

Gandhy.

Agradecimiento

A los docentes de la Universidad Cesar Vallejo, que contribuyeron a mi formación como profesional en esta etapa de mi vida; a mis amigos que día a día creyeron y creen en mis cualidades y capacidades y como no a Dios padre por guiarme siempre en este sendero de formación profesional.

El autor.

Índice de contenidos

| | |
|---|-----------|
| Carátula..... | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Índice de figuras | vi |
| Resumen..... | vii |
| Abstract..... | viii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 8 |
| III. METODOLOGÍA..... | 21 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 21 |
| 3.2. Variables y operacionalización..... | 22 |
| 3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis .. | 25 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad... | 26 |
| 3.5. Procedimientos | 29 |
| 3.6. Métodos de análisis de datos..... | 29 |
| 3.7. Aspectos éticos..... | 30 |
| IV. RESULTADOS | 31 |
| V. DISCUSIÓN | 40 |
| VI. CONCLUSIONES | 37 |
| VII. RECOMENDACIONES..... | 39 |
| REFERENCIAS..... | 41 |
| ANEXOS | 42 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Nivel de efectividad de criterios de implementación del equipo multidisciplinario | 31 |
| Tabla 2. Cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 sobre la violencia contra la mujer | 32 |
| Tabla 3. Tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias | 34 |
| Tabla 4. Distribución de los casos según edad y relación entre la víctima y el agresor..... | 35 |
| Tabla 5. Distribución de los casos según tipo de violencia y edad de la víctima...36 | |
| Tabla 6. Tabla de contingencia entre las variables estudiadas | 38 |
| Tabla 7. Prueba de Chi-cuadrado de Pearson entre las variables estudiadas..... | 38 |

Índice de figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Nivel de efectividad de criterios de implementación del equipo multidisciplinario (%)..... | 31 |
| Figura 2. Cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 sobre la violencia contra la mujer (%) | 33 |
| Figura 3. Tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias (%)..... | 34 |

Resumen

El objetivo general de la investigación fue determinar la relación entre la implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020. El tipo de investigación fue básica, bajo un diseño de tipo no experimental, transversal y descriptivo correlacional, muestra conformada por 57 expedientes judiciales sobre casos de violencia contra la mujer que cuentan con medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 emitidas por el Poder Judicial sede Lamas, instrumentos aplicados la ficha de observación y la guía de análisis documental. Los resultados obtenidos muestran que el nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el desarrollo de la investigación fue bajo con un 49%; mientras que el nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 sobre la violencia contra la mujer dictadas en el juzgado fue bajo con un 47%. En tal sentido, se concluyó que existe relación significativa entre las variables estudiadas, dado que se obtuvo una sig. bilateral ($0,000 < 0.05$), y un Chi Cuadrado ($X^2=77,705$).

Palabra claves: Equipo multidisciplinario, violencia contra la mujer, medidas de protección.

Abstract

The general objective of the research was to determine the relationship between the implementation of the multidisciplinary team and the compliance with the protection measures of Law No. 30364 - violence against women in the Civil Court - Judicial Branch, Lamas headquarters, 2020. The type of research was basic, under a design of non-experimental, transversal and descriptive correlational type, sample conformed by 57 judicial files on cases of violence against women that have protection measures in the framework of the Law N° 30364 issued by the Judicial Power headquarter Lamas, instruments applied the observation card and the guide of documentary analysis. The results obtained show that the level of effectiveness of the implementation criteria of the multidisciplinary team in the development of the investigation was low with 49%; while the level of compliance with the protection measures of Law No. 30364 on violence against women issued in the court was low with 47%. In this sense, it was concluded that there is a significant relationship between the variables studied, given that a bilateral sig. was obtained ($0,000 < 0.05$), and a Chi Square ($X^2=77,705$).

Keywords: Multidisciplinary team, violence against women, protection measures.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día las políticas públicas de nuestro Estado están sufriendo una serie de metamorfosis que tiene como finalidad una transformación de satisfacer las necesidades del colectivo, estas necesidades en la actualidad no son palpables o ni satisfechas en su totalidad por los usuarios, teniendo en cuenta una serie de conflictos e intereses por mucho de los funcionarios, que partiendo de ello sus funciones están siendo vista de una u otra forma manchada (Engel et al., 2015). Ahora, teniendo en cuenta que el Poder Judicial es una de las tantas entidades de administración Pública más cuestionada del país; cabe resaltar que el Poder Judicial es sobre todo una de las entidades más significativa del país referente a la administración de justicia, más aun teniendo en cuenta que toca temas de los conflictos más frecuentes a solucionar que aqueja el país, una de ellas por ejemplo es la regulación de temas sobre violencia contra la mujer, cuando se toma estos temas referente a las gestiones ejecutadas y/o proyectas por parte del Poder Judicial, se puede apreciar que están en un curso de transformación que permita el bienestar de los usuarios de una forma más consensuada y justa (Alméras y Calderón, 2012).

No es cosa de otro mundo, que los sistemas judiciales de otros países podrían ser mejor vistos, mejor implementados, más organizados y con mejor aplicación de las normas que satisfacen los intereses de los usuarios, y esto se podría ver de una u otra forma al modo de vida y cultura de cada país que afronta sus realidades, tomando así a factores políticos, sociales, de índole económico y culturales de estos mismos (Duce et al., 2014). Si nos preguntáramos el porqué de la efectividad del sistema judicial de otros países como el de Dinamarca, Alemania, Austria, Nueva Zelanda, Singapur y Reino Unido, fácilmente podríamos pensar que la efectividad de su sistema judicial también va de la mano por el nivel económico que ellos cuentan.

Cabe precisar que el Estado Peruano desde hace mucho tiempo vino acarreando conflictos sociales, que hoy en día es el Poder Judicial la entidad que actúa como mediadora frente a estos conflictos, pero el Estado no se preparó para contrarrestar la cantidad de conflictos que rebalsan los juzgados,

es más pareciera que dentro de sus planes por parte del Gobierno a implementar y modernizar el Sistema Judicial no se encuentra como proyecto. Aún más, se considera que dicha institución está bien, y que sólo hace falta hacer algunos ajustes. Esto quizá puede ser cierto en países altamente modernizados y con una tecnología avanzada, en donde las cosas funcionan mejor, pero no en países como el nuestro (Arosemena et al., 2019).

Teniendo en cuenta que en la actualidad nuestro país y el mundo entero atraviesa una crisis generada por la pandemia COVID-2019, paralizando los sectores políticos, sociales, económicos e incluso la administración de justicia; siendo ellas necesarias para contrarrestar el fatal virus, tanto así que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM con fecha quince de marzo del 2020, que declara el estado de emergencia a nivel nacional, disponiéndose así entre sus tantas resoluciones el inicio del aislamiento social obligatorio-cuarentena, pero como se dice de manera coloquial en las entidades de administración de justicia: “la justicia nunca para” (Manrique, 2020).

En el Perú, sentimos estas carencias, como algo vital e importante, para el funcionamiento de las instituciones, porque el Poder Judicial como mucho de los estamentos de nuestro país no se preparó para afrontar una pandemia de gran magnitud y, en consecuencia, para que el país se desarrolle en forma orgánica. Según lo referido por el informe nuestro país se ubica en el lugar 70 de los aproximadamente 126 países evaluados incluidos además en el reporte del Índice de Estado de Derecho, en su edición del año 2019. Esto ha reflejado la caída de siete posiciones respecto a la edición de los años 2017 al 2018 del Índice de Estado de Derecho (World Justice Project, 2019).

Nuestro punto focal de estudio es uno de los temas sociales actuales, que es la crueldad reflejada en el ridículo maltrato a las mujeres. Según la Organización Mundial de la Salud, en 2005 alrededor de 3 de cada 10 mujeres, hablando con un 30%, soportaron el salvajismo sexual y/o real de su cómplice en alguna fase de su realidad. Mientras que la frecuencia en el caso peruano llega al 69% en regiones rústicas y al 51% en territorios metropolitanos en violaciones físicas. Además, el 24% de las mujeres en las zonas provinciales tenían prácticas sexuales restringidas (Torres, 2018).

En nuestra nación en el 2016, el nivel de mujeres que sufrieron vicios sexuales, mentales o reales provocados por su cómplice fue del 68,2%. Este examen equivalente verificó que, a nivel público, el 64% sufrió abuso mental, el 31,7% experimentó un ataque real y el 6,6% fueron víctimas de asalto (Ccasani, 2017). Por otra parte, a pesar de que los hechos demuestran que las mujeres han ganado condiciones equivalentes con los hombres, estos últimos no han dejado de practicar la brutalidad y la opresión en esta reunión social, tales son muchas de las instancias de esfuerzos que se han desarrollado. por ejemplo, el feminicidio, dado que el 85% de estos casos son atendidos por los cómplices o cómplices previos del agredido, como lo indica la información de los Centros de Emergencia de la Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (Peña et al., 2017).

Asimismo, respecto a los lineamientos de las cuantificaciones de aseguramiento que se referencian y configuran en el actual régimen legítimo de la Ley N ° 30364, su ejecución resulta inadecuada en la medida en que las causales auténticas o lícitas que implican no están detalladas en dicha elección, el desarrollo no está claro; por lo tanto, en esta línea, se ha sugerido que la mayoría de los casos continúan expandiéndose de manera impresionante en Perú (Rodríguez, 2020).

A nivel provincial, el GORESAM sobre el salvajismo contra las damas anunció que en la localidad de San Martín el tipo fundamental de hostilidad fue la perversidad mental con 1,544 casos revelados en 2019, seguido de brutalidad real con 1,312 protestas y brutalidad sexual con 412 casos (Vargas, 2019). Por otra parte, en el 2020 el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra Mujeres e Integrantes de Grupos Familiares (AURORA) anunció que en la localidad de San Martín durante la crisis de bienestar con encierro social entre el 16 de marzo al 3 de septiembre de 1013 casos de brutalidad contra mujeres se sumaron, con 154 casos de vicios sexuales, 488 de agresión real, 364 de salvajismo mental y 07 casos de naturaleza monetaria (Diario Voces, 2020).

Dentro de un entorno local, la Provincia de Lamas no es ajena a los factores reales expuestos en los pasajes anteriores con respecto a los agravios de

brutalidad contra las mujeres, particularmente agresión física y sexual, esto es perturbador e indica un benefactor aniquilado de sus ocupantes, y una emergencia del Poder Judicial, sin embargo, de los individuos que componen la sociedad por no tener en cuenta a las damas, pero abusar de ellas. Sin embargo, las objeciones hechas en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas sobre el salvajismo, una gran parte de las bajas son mujeres sometidas a hombres y que la mayor parte de ellas no informan inspiradas por un miedo paranoico a brutales contragolpes físicos y mentales de una naturaleza familiar, esto debido a un miedo paranoico de lidiar con ella y los jóvenes solos.

Otro punto focal del examen es adicionalmente el Equipo Multidisciplinario del Comando Central del Juzgado Civil Lamas, donde el grupo necesita ejecución suficiente en unos pocos modelos, por ejemplo, la ausencia de personal para mediar en las instancias de perversidad reveladas, la ausencia de coordinación entre los individuos del grupo y las explicaciones detrás de no consentir completamente el procedimiento, siendo una restricción para la legítima consistencia. Esto también podría ser un estado de conversación, ya que no tiene la ayuda y está elaborado por un grupo que maneja estos casos, que no está haciendo un reconocimiento, no se ajusta a los medicamentos y, en particular, a la corrección de estos, que es básico para mantener una distancia estratégica de hostilidades adicionales y, además, esquiva un estancamiento y un trabajo de escritorio que no tendría sentido en el Poder Judicial. Por otra parte, los objetivos y destinos a los que llegó el grupo multidisciplinario en instancias de salvajismo contra las mujeres son lo suficiente como para no matar el problema ya que no tienen una metodología inconfundible y el plan de evasión no se concentra en la crueldad, claramente en otras. asuntos que no van con el objetivo final de la Ley 30364, entre muchos, por ejemplo, la prevención de futuras agresiones contra las damas y la coherencia con las estimaciones de seguridad dirigidas por el tribunal.

En base a la realidad problemática mencionada, es necesario formular el problema general de la presente investigación: ¿Cuál es la relación entre la implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de las medidas de protección en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020?, se hace

mención de los problemas específicos teniendo: ¿Cuál es el nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020?; ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020?; ¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias según los casos tramitados en el ámbito del Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020?; ¿Cuál es el porcentaje de casos de violencia contra la mujer según tipo de violencia y edad de la víctima que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020?; ¿Cuál es el porcentaje de casos de violencia contra la mujer según tipo de violencia y edad de la víctima que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020?.

Esta investigación tuvo como justificación teórica, la atención a los usuarios más allá de su condición económica social es un tema muy estudiado dentro de la administración, siendo muy importantes en estos tiempos en que la administración está obligada a brindar una calidad en su servicio por parte de los profesionales que integran el Equipo Multidisciplinario, la cual pueda ayudar a una mejor administración de justicia, siendo elemento trascendental para conocer si los empleados tienen un desempeño laboral acorde a las exigencias del administrado, teniendo en cuenta además nuestra coyuntura actual, en tal sentido satisfacer esas necesidades a sus peticiones requeridas en el juzgado civil de la provincia de Lamas es de gran relevancia para saber qué tanto se ha venido desarrollando el servicio, teniendo en cuenta aspectos como discrecionalidad, celeridad procesal y efectividad de los procesos cursados en dicho despacho judicial.

Justificación Práctica, la dificultad del presente estudio tiene coherencia y anudado a ello relacionada con el servicio que otorga el Juzgado Civil de Lamas, ya que la investigación recoge dentro de tantas las emociones e impresiones que el usuario tiene del aparato de justicia que pertenece a su localidad y que relevancia le da sus decisiones. Justificación metodológica, con la investigación y a través del estudio de las variables utilizadas se quiere

determinar la relación existente entre lo que es uno de los focos fundamentales implementación del Equipo Multidisciplinario y a aquel mal social perturbador de la vida tranquila la violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020. Justificación Social, permitirá básicamente y de acuerdo a la modernización en cambiar la cultura organizacional de las entidades públicas hacia la obtención de resultados y que estos sean positivos, y eso teniendo en cuenta que los aspectos a tomar en la actualidad habrá cambiado por la seguridad de los intervinientes, con una clara disposición hacia la satisfacción de las principales necesidades del usuario visto no solo como un sujeto común y corriente sino como un cliente de a pie con todo los derechos que la norma la respalda, en donde a través de la atención se hará una evaluación al desempeño del Equipo Multidisciplinario convirtiendo el nivel de atención en un auténtico e idóneo medidor de la labor que otorga y ejecuta el personal del Juzgado Civil, más aun teniendo en cuenta que el servicio del Poder Judicial es el de brindar una correcta administración de justicia. Justificación por Conveniencia, la presente investigación me permitirá fortalecer mis capacidades intelectuales, mi desempeño laboral, la parte humana referente como debe ser el trato a los usuarios, teniendo en cuenta que desempeño mi labor en el Poder Judicial, y considero que hay mucho por trabajar y fortalecer lazos entre la administración de justicia y usuarios que acceden a ellos.

En base a lo anterior, fue necesario plantear como objetivo general: determinar la relación entre la implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020. Como objetivos específicos tenemos: Medir el nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas.; Medir el nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas.; Identificar los tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias según los casos tramitados en el ámbito del Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas.; Describir el porcentaje de casos de violencia contra la mujer según edad y relación entre la víctima y el agresor que

más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas.; Describir el porcentaje de casos sobre violencia contra la mujer tales como el tipo de violencia y edad de la víctima que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas.

Como hipótesis general: H_i: Existe relación significativa entre la implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020. Como hipótesis específicas tenemos: H₁: El nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020 es alto; H₂: El nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020 es alto; H₃: Los tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias según los casos tramitados en el ámbito del Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020 fueron la violencia física y psicológica; H₄: El porcentaje de casos de violencia contra la mujer según edad y relación entre la víctima y el agresor que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020 corresponde a mujeres adultas de 18 a 50 años que sufrieron hechos de violencia de su conviviente; y H₅: El porcentaje de casos de violencia contra la mujer según tipo de violencia y edad de la víctima que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020 es la violencia física en mujeres adultas de 18 a 50 años.

II. MARCO TEÓRICO

Para la presente investigación se obtuvo los siguientes antecedentes de estudios, los cuales podemos citar: A nivel Internacional encontramos a Villagrán, O. (2019). *Abordaje integral de efectos psicológicos en víctimas de violencia contra la mujer, en Red de Derivación del Ministerio Público, Municipio de Jalpatagua, Jutiapa*. (tesis de maestría). Universidad de San Carlos, Guatemala. Investigación de tipo descriptiva cuantitativo bajo un diseño no experimental, muestra de estudio conformada por 46 mujeres víctimas de violencia, técnica encuesta y entrevista, instrumento cuestionario y guía de entrevista aplicado para la recolección de datos. El investigador concluyó: que el 76,09% de las mujeres han adquirido vicios mentales a través de afrentas, estigmatización y desprecio, el 21,74% han recibido golpes como una forma de brutalidad real, las actividades reprobadas se han sumado adicionalmente a los abusos y críticas (salvajismo mental); el 16,36% creó problemas mentales, por ejemplo: malestar, melancolía y presión intensa, mientras que el 83,64% se ajustó a la existencia cotidiana, lo que indica versatilidad. La brutalidad contra las mujeres ha causado impactos en sus círculos entusiastas, conductuales, sociales y familiares, debilitando su bienestar psicológico y su proyecto de vida, creando posteriormente impactos psicopatológicos que dañan el bienestar emocional de las mujeres, restringiendo su giro vital de los acontecimientos.

Illescas, M., Tapia, J. y Flores, E. (2018). *Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*. (artículo científico). Universidad Católica de Cuenca, Ecuador. Fue una investigación diferenciado cuali-cuantitativo bajo plan no exploratorio, prueba de estudio conformada por 27 damas con salvajismo que se encuentran en la casa de acogida "María Amor" y el centro de atención "Corporación Mujer a Mujer", estrategia de panorama e instrumento de encuesta aplicado para surtido de información. Cerró: que existe una conexión entre las variables socioculturales y el comportamiento abusivo en el hogar en las mujeres que acuden a los hábitats de ayuda a las damas "María Amor" y el centro de atención "Corporación Mujer a Mujer" en el cantón Cuenca ($p < 0.05$). El 66,67% de las mujeres revisadas expresaron que han

experimentado la violencia psicológica de su ex pareja, seguida de salvajismo mental (92,59%) y brutalidad sexual (40,74%) por parte de su pareja, en todo caso se quedan junto a ella por diversas razones. por ejemplo, la dependencia financiera (51,85%), el miedo a ser desatendidos (33,33%) y los jóvenes (59,62%).

Cornejo, D. y Santillán, L. (2018). *Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Desde una perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas*. (tesis de maestría). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. Investigación de tipo descriptiva cualitativa bajo un diseño no experimental, muestra de estudio conformada por 12 profesionales encargados de la atención a las víctimas de violencia en las Unidades de Justicia Norte y Sur de la ciudad de Guayaquil, año 2017, técnica entrevista e instrumento guía de entrevista aplicado para la recolección de datos. Concluyeron: que la falta de talento humano ocasiona que las funciones de seguimiento y acogida del equipo técnico se ejecuten con debilidades significativas que afectan la calidad de atención hacia las usuarias. Los profesionales que formaron parte del equipo no cuentan con los suficientes elementos técnicos, metodológicos y teóricos que permita garantizar una adecuada identificación y respuesta. Existen debilidades de mecanismos que brinden apoyo en las tareas de los equipos técnicos; entre estas se puede identificar la falta de herramientas que permitan crear plataformas de redes interinstitucionales que permitan una derivación eficaz de las usuarias a las diferentes instancias que ameriten un tratamiento o intervención para la reparación de sus derechos.

Condori, M., Elizondo, B. y Martínez, T. (2016). *Comunicación del equipo interdisciplinario que realiza abordaje a las mujeres víctimas de violencia sexual*. (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Cuyo, Argentina. Investigación cuantitativo distinto bajo un plan transversal y planificado no exploratorio, prueba de estudio compuesta por 15 expertos que desempeñan funciones siendo atendidos por mujeres víctimas de brutalidad sexual, método de revisión e instrumento de encuesta aplicado para recolección de información. Los investigadores concluyeron: que la correspondencia entre peritos es excepcionalmente difusa, ya que solo el 40% habla con el perito que

debe cuidar a la señora y lo hacen de forma oral, no alcanzan a la persona en cuestión. Más del 60% considera que los principales desafíos son; la ausencia de involucramiento con cuidado y preparación al respecto, marcadores que ofrecieron ascienden a este examen y que han sido afirmados.

A nivel nacional encontramos a Vásquez, M. (2019). *Estrategias del equipo multidisciplinario de los juzgados de familia para la erradicación de los casos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Cajamarca 2015*. (tesis de maestría). Universidad Nacional de Cajamarca, Perú. Investigación expresivo cuantitativo bajo un plan correlacional no procesal, prueba de estudio compuesta por 80 casos de perversidad contra mujeres y 3 socios del grupo multidisciplinario, método de investigación narrativa y encuentro, instrumento de control de informes y guía de encuentro aplicada para surtido de información. Se concluyó: que los trámites recibidos por el grupo multidisciplinario de los juzgados de familia no son satisfactorios y adecuados para contribuir con el declive de instancias de vicios, trayendo cerca del 60% en cuanto a ayuda duradera, 80% se restringe la valoración hecha a víctimas de brutalidad y no utilizará activos; el 100% no ha realizado, ni realiza en la actualidad misiones, ferias o ejercicios identificados con la contrarrestar el salvajismo contra las damas y el 80% no ha creado canales de correspondencia, encuentro o acompañamiento. Las técnicas del grupo multidisciplinario tienen una relación inmediata y enorme con la destrucción de instancias de brutalidad contra las mujeres ($p < 0.05$).

Fernández, C., Quiñones, M. y Prado, J. (2019). Perfil del agresor y violencia en mujeres de una zona periurbana Huánuco, Perú. (artículo científico). Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, Perú. Exploración cuantitativa clara bajo un plan correlacional transversal sin prueba, prueba de estudio compuesta por 48 mujeres víctimas de brutalidad de la provincia de ambos, estrategia de revisión e instrumento de encuesta aplicado para recopilar información. Terminaron: que hay una conexión entre el perfil del agresor y el salvajismo cómplice, y los grandes resultados son que un nivel de hostilidad más elevado decide un nivel de brutalidad más significativo ($X^2 = 28,91$; $p < 0,05$). Entre el perfil del agresor y el grado de salvajismo real ($X^2 = 31,353$),

mental ($X^2 = 27,794$) y sexual ($X^2 = 27,794$) se identifican esencialmente entre sí ($p = 0,00$). El perfil del atacante fue de nivel moderado con 52,1%, seguido por un nivel bajo (30,4%). El grado de brutalidad real aplicado por el atacante fue suave con un 41,7%; la crueldad mental fue moderada en un 47,9% y el salvajismo sexual también fue moderado en un 50,0%.

Peña et al. (2017). *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco-Lima*. (artículo científico). Universidad Ricardo Palma, Perú. Investigación de tipo cuantitativo bajo un plan no exploratorio, prueba de estudio compuesta por 1.750 mujeres adultas de entre 18 y 70 años que viven en el área de Santiago de Surco y que presentaron preguntas sobre salvajismo, método general e instrumento de encuesta aplicado a recopilar información. Terminaron: que, con respecto al tipo de salvajismo más conocido, el 61% de las mujeres mostró que es la brutalidad mental la que está ampliamente difundida y se comunica en circunstancias de control, trato vergonzoso y peligros. El 64% de las mujeres ha sufrido maltrato en una premisa repetitiva, el 23% lo soporta consistentemente y el 10% consistentemente, donde su atacante fundamental es el cómplice (52%) seguido por el cooperante con un 30% y una tasa menor, el maltrato por parte de los jóvenes (4%). Se descubrió que las damas más débiles son las que tienen un bajo nivel económico y social, con tendencia a estar sujetas a cuánto o qué poco su cómplice puede acomodar los costos de alimentación y vestuario.

Infante, J. (2019). *Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Los Olivos, 2018*. (tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Investigación de tipo descriptiva cualitativa bajo un diseño no experimental fenomenológico, muestra de estudio conformada por 4 operadores de justicia del distrito de Los Olivos, técnica entrevista e instrumento guía de entrevista aplicado para la recolección de datos. Finalizó: que las medidas sociales no son efectivas para asegurar a la persona en cuestión y evitar que el agresor proceda a presentar manifestaciones de salvajismo contra ella. Los administradores legítimos en lo que respecta a la consistencia de las medidas sociales contra la crueldad contra las mujeres coincidieron en que las sustancias sociales responsables de prevenir este tipo

de salvajismo no dan una certeza competente de coherencia con las medidas, ya que no completan un control para que estas están completamente satisfechas. Además, se descubrió que las medidas de seguridad contra el salvajismo contra las damas intentan asegurar a las mujeres sobrevivientes de la crueldad para que no vuelvan a ser expuestas a demostraciones de brutalidad (física, mental, sexual y monetaria) por parte de su agresor. Por esta explicación, Ley 30364 planea garantizar el privilegio del equilibrio y la no separación entre un hombre y una dama. Sin embargo, a pesar del uso de medidas de seguridad, no se obtuvieron grandes resultados y se ha visto que durante mucho tiempo una dama sigue siendo víctima del salvajismo.

A nivel local encontramos a Torres, S. (2018). *Efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, dictados en los juzgados de familia - Tarapoto, periodo 2017*. (tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Investigación de tipo descriptiva correlacional bajo un diseño no experimental de corte transversal, muestra de estudio conformada por 40 expedientes judiciales, que obran en los archivos del Juzgado de Familia de Tarapoto, en los que se evidencia medidas de protección impuesta por violencia, técnica observación e instrumento guía de observación aplicado para la recolección de datos. El investigador concluyó: que el grado de viabilidad del trabajo policial para implementar medidas de aseguramiento en medidas de perversidad familiar es bajo con 75%, es decir, no hay reconocimientos adecuados por parte de la policía pública peruana, así mismo no se cuenta con la preparación suficiente para dar seguridad rápida y poderosa para la persona en cuestión. En 27 casos no se tomaron en cuenta las estimaciones de seguridad forzadas, se debe considerar que el Estado peruano no asegura por completo el seguro legal de la familia a pesar de la brutalidad familiar, por ejemplo, la Ley 30364 se aplica desde hace más de un año y la cantidad de víctimas, en lugar de disminuir, se incrementa, y esto se debe a un montón de condiciones dentro de la ley.

Caballero, A. (2018). *Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2016*.

(tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Investigación de tipo descriptiva cuantitativa bajo un diseño no experimental de corte transversal, muestra de estudio conformada por 20 casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer tramitados en Juzgado, técnica encuesta e instrumento cuestionario aplicado para la recolección de datos. Concluyó: que los estimados de seguros establecidos en la Ley No. 30364 correspondientes a instancias de reincidencia de vicios familiares contra damas en el período 2016 son insuficientes; debido a que las medidas de seguridad ofrecidas a los heridos están dirigidas al exterior del plazo legítimo, no hay intercesión por parte de la policía pública. Los componentes por los cuales hay casos de reincidencia del salvajismo familiar contra las damas se deben al uso de licor y drogas; y, para problemas mentales. Los casos de reincidencia del salvajismo contra las mujeres se deben a la brutalidad real contra las mujeres por parte de su cómplice o compañero de vida.

Cubas, Y. (2019). *Medidas de protección de la Ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017*. (tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto. Investigación de tipo descriptiva correlacional bajo un diseño no experimental de corte transversal, muestra de estudio conformada por 259 expedientes judiciales con casos de violencia familiar contra la mujer, técnica análisis documental e instrumento guía de análisis documental aplicado para la recolección de datos. Concluyó: que hay un efecto positivo de las estimaciones de seguros Ley N ° 30364 - Ley para prevenir, rechazar y destruir la crueldad contra las mujeres y los individuos del grupo familiar en la disminución de los casos de brutalidad ($p < 0.05$). El nivel de parentesco más claro entre el agresor y la víctima se compara con los provocados por los compañeros o coopera con un 49%. Esto implica que las mujeres que han estado viendo a alguien sufrieron algún tipo de salvajismo físico y / o sexual por parte de su cómplice tarde o temprano en su vida. El salvajismo cómplice privado (físico, sexual y entusiasta) y la crueldad sexual provocan auténticas condiciones médicas físicas, mentales, sexuales y conceptuales a corto y largo plazo en las mujeres.

Con la finalidad de enriquecer la investigación, se empleó fundamentación teórica que detalló el comportamiento de las variables. Con respecto a la variable Equipos multidisciplinarios esto en el marco de nuestra legislación peruana fue creado un 17 de diciembre del 2008 con la consigna de apoyo al aparato judicial, creación que sobre todo en contribuir, aportar, y mejorar la aplicación del Sistema de Justicia en temas de familia y sobre todo en las violencias recaídas en las mujeres, que cada día se hace insostenible frente a su agresor. Y ello responde a que su elaboración fue la respuesta a los tantos acontecimientos denunciados y sobre todo sin atender por hechos de violencia contra la mujer, que cada vez acrecienta en nuestra sociedad (Poder Judicial del Perú, 2016).

El Equipo Multidisciplinario de Apoyo al aparato judicial en las Cortes Superiores de Justicia del país, es un equipo técnico profesional integrado por el siguiente personal: asistentes sociales, educadores, médico, psicólogos y asistentes administrativos. Estos miembros del equipo multidisciplinario tienen un desempeño laboral propiamente en los juzgados que ven casos y temas de familia esto en todas las jurisdicciones. Realizar trámites periciales en el ámbito de la salud; brindar asesoramiento, asesoramiento y psicoterapia para facilitar la recuperación de ambas partes durante los procedimientos judiciales. Estos juicios se llevan a cabo en procesos civiles, judiciales y sobre todo aspectos de juicio penal en el ámbito familiar. Brindar asistencia técnica y científica al Juzgado de Familia a través de evaluaciones de psicólogos, trabajadores sociales, médicos y educadores, que tratan a los niños, jóvenes y a toda la familia en su conjunto, todo ello mediante mecanismos de evaluaciones realizadas por los peritos que integran el Equipo Judicial (Equipo Multidisciplinario), para sumar a la mejora de la satisfacción personal de las personas, por esta situación de damas, o más todo para recuperar la gran organización de la equidad (Poder Judicial del Perú, 2019) .

Según Vásquez (2019), el Equipo Multidisciplinario permite dar una clara situación en la que se encuentra las víctimas por los acontecimientos vividos, y facilitando las tomas de decisiones de los Juzgados puesto a su consideración y análisis, estos también están relacionados a brindar asesorías,

capacitaciones a los involucrados en el proceso de justicia familiar. Conducir a los niños y jóvenes a las instituciones y centros juveniles de confianza operados por trabajadores sociales, enfocándose en las habilidades que brindan los jueces de acuerdo con la secuencia de actividades para promover el desarrollo efectivo del proceso y la mejora continua del proceso.

Según Rosales (2017), la labor del Equipo Multidisciplinario en Juzgados de Familia es significativa en la habilitación exitosa de medidas de aseguramiento a sobrevivientes de vicios contra damas y salvajismo contra individuos de la tertulia familiar, ya que los recados en los que actúan específicamente, Psicólogos, los Asistentes Sociales juntos son sobrenaturales para este tipo de ciclo, ya que además son compañeros de equipo para hacer varios tipos de habilidades lógicas y controles sociales, evaluaciones de peligros, que se convertirán en pruebas significativas en el proceso, por ejemplo, controladas por el Art. 33.1, 33.2 del Decreto Supremo No. 09-2016.

Se debe percibir que estos sentimientos bien calificados deben ser contabilizados al experto habilitado en un breve período de tiempo todos juntos para no dañar la velocidad del ciclo en el momento en que el Juez de Familia concede las medidas de seguridad comparativas, aunque, en cualquier caso, conviene mencionar igualmente que su labor sería de mayor relevancia si cada Juzgado de Familia de la nación tuviera su propia reunión de expertos dedicados a ciclos de brutalidad que igualmente pudieran suplir como una ayuda extra al Equipo Multidisciplinario de Poder Judicial, lo que agilizaría la exhibición de pruebas y la correspondencia de los resultados, sin perjuicio de sumar al marco organizativo de equidad (Rosales, 2017).

La Organización de los Estados Americanos (OEA) distribuyó en 1994, el acuerdo multilateral sobre la crueldad contra las mujeres que conceptualiza el salvajismo contra las mujeres como "actividad o conducta", que causa lesiones o daños físicos, sexuales o mentales a las mujeres tanto en privado como fuera. En la abertura esta idea fue un signo significativo de salvajismo contra las mujeres en el bienestar de varias naciones, sin embargo, tiene dos limitaciones, no une la crueldad en una conexión entre novios y, nuevamente, enfatiza el poder como una característica de la brutalidad. La perversidad no es solo un

poder real, sino también la fuerza que ejerce en una relación bajo algún terror o vergüenza con el objetivo de causar algún daño (Requena, 2018).

La crueldad contra las mujeres no se restringe a ningún marco político o financiero; Ocurre en todos los órdenes sociales del mundo y sin diferenciación de posición monetaria, raza o cultura. Las estructuras de fuerza del público en general que lo propagan se describen por sus profundas raíces y obstinación; evitar que las mujeres practiquen sus libertades comunes y obtener una carga de ellas. Este tipo de salvajismo surge de un ejemplo de habitualidad y no de un simple hecho desconectado, basado en generalizaciones y trabajos sexuales que piensan en la brutalidad como un método convincente de fuerza y autoridad sobre las mujeres, representado por la utilización de prácticas físicas, sexuales y dañinas. (Peña et al., 2017).

La crueldad contra las mujeres está disponible en los círculos más variados, requiere numerosas estructuras con varios niveles de fuerza, puede manifestarse en los círculos políticos, sociales, financieros, familiares, colectivos e individuales, donde el individuo que causa el daño es considerado como alguien que tenga poder. La brutalidad ocurre cuando se aplica el poder sin considerar el respeto humano, la corporalidad y el psiquismo, desconociendo cualquiera de sus privilegios, se llega a ser todo tipo de mal uso, esto incorpora todo el plomo que por actividad y exclusión daña verdadera y mentalmente a otro individuo de la familia. Para construir que una determinada circunstancia es un ejemplo de salvajismo contra las mujeres, la relación lesiva debe ser persistente, perpetua y ocasional, es decir, a los diversos tipos de relación opresiva que describen una seguridad familiar, donde las mujeres y los jóvenes son los más débiles. reuniones (Corsi, 2009).

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), hace referencia a que cuando se discute el salvajismo contra las damas, se hace alusión a la conducta insegura que se le ocasiona a quien se suma a la separación que puede sufrir, desplomado por la concurrencia de diversas personalidades. que existe en el Perú. Es esa brutalidad que ocurre en una región de desigualdad y a la vez nos logra ver nuestro mundo, en el que la maravilla de la violencia pasa dependiente de la costumbre de las diversas sociedades que existen en el

Perú, sociedades en las que prevalece el sexo masculino. el sexo femenino, tal es la situación en la que la dama está constantemente subordinada por la realidad de ser una dama, por lo que no se reserva el privilegio de tener una evaluación y mucho menos de hablar más alto en caso de ser abusada, Se asemeja a esto que estas damas aumentan sus edades de manera similar, por lo que el salvajismo contra las damas es una incesante crueldad.

Por otra parte, como se establece en el art. N ° 4 y 5 de la Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar", sus disposiciones se aplican a todo tipo de brutalidades contra las damas por su condición en esa capacidad y contra las personas de la reunión familiar. Entender que estos casos de salvajismo están dañando la parte física y mental de las mujeres, ya sea que las agresiones sean o no dentro de la familia, de cosecha propia o relacionales. Por otra parte, el artículo 8 de la mencionada ley, revisada por la Ley 30862, distribuida el 25 de octubre de 2018, determina los tipos de brutalidad contra las mujeres, tomando nota de que estos son: Violencia física: que generalmente se refiere al daño producido en la parte corporal de su cuerpo, muchas veces hasta por la misma negligencia por parte de su agresor. Violencia psicológica: está relacionado propiamente a calificativos denigrantes que solo pretenden hacen inferior a la mujer, por el hecho a veces de ser ella misma. Violencia sexual: son comportamientos hechos sin el consentimiento de la víctima, que no solo requiere la penetración de la misma sino aquellos comportamientos que van en contra de su libertad sexual, aquellas incluso como la pornográfico, y aquellas de decidir qué hacer con su cuerpo. Violencia económica o hereditaria: esta conducta u omisión ocasiona en su mayoría una desproporción económica dentro del seno familiar, por cuanto los recursos de la mujer se ponen en riesgo y con un desequilibrio en el sostén de la familia (Ley N°30364, 2015).

Esta brutalidad es una que se completa contra una dama en vista de su condición así. Por lo general, en vista de la segregación que sufren las mujeres tanto en los estándares establecidos como en la práctica, y la inmutabilidad de la ausencia de correspondencia por razones generales. Esta violencia muestra diferentes rasgos que parten de la separación y el odio para terminar con

agresiones físicas, sexuales, psíquicas y gran parte del tiempo provocando la desaparición, comunicándose en numerosos ámbitos de la vida social, laboral y política, entre los que se encuentran una familia similar, la escuela, el ambiente laboral, el Estado, etc. (Ccasani, 2017).

En cuanto a los tipos de violencia contra las mujeres, tenemos un salvajismo real; que como lo indica el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) es todo hostilidad, daño, que surge con la actividad, el poder de la persona y cuyo único objeto es dañar el cuerpo, el bienestar y hasta el daño pasional. Esto incorpora los agravios que puede tener el herido por estar abandonado, expuesto al descubierto ante un peligro inminente o por la incapacidad de dar los requisitos fundamentales para que pueda soportarlo, esto bajo la premisa de que han hecho daño real a la respetabilidad individual o que pueden causarlo, prestando poca atención a la consideración clínica que puedan tener para su breve restauración, en otras palabras, que cualquier indicio de rendición que pueda tener un individuo más experimentado o menor es una especie de salvajismo.

La brutalidad real interconecta el mal comportamiento de un individuo humano para cometer errores y hacerse daño a sí mismo debido a la rabia que puede tener a la hora de hacerlo, prestando poca atención al nivel de gesto que se le puede hacer a la persona en cuestión. Los creadores plantean que la crueldad real ocurre con menos frecuencia que el salvajismo mental, ya que en este tipo de brutalidad el contacto real entre el agresor y la víctima es esencial y que debido a esta hostilidad ocurre, ya sea con apretones de manos, apretones, protestas que causar lesiones. Este tipo de brutalidad se arregla con el asalto a la respetabilidad física e incluso sexual, poniendo en peligro el interés legítimo asegurado por esta situación, que es la vida; de manera similar, sucede a través de peligros incesantes sobre el herido hasta que llega un segundo cuando se diseña la actividad viciosa en el cuerpo del herido. Hay que tener en cuenta que la brutalidad contra las damas no ocurre por el momento, un contrario notable, contiene todo un club, donde comienza con gritos, afrenta por último la animosidad real (Infante, 2019).

La brutalidad mental es este tipo de crueldad que intenta hacer que los demás se sientan de segunda categoría a través de la vergüenza, el desdén, los gritos, todo con el punto de que la víctima tiene una sensación de culpa al separarse de su circunstancia actual o del clima en el que vive, sin pensar a menudo en sus cualidades, la pérdida de confianza, la confianza y el apoyo de sus amigos y familiares, sin aceptar los resultados mortales que la víctima podría tener debido a una grave emergencia entusiasta, también puede ser genuinamente apartado de por vida debido a la incapacidad de adquirir una asistencia competente puede provocar la muerte, ya que el herido se siente mortificado, subestimado, comprometido sin conocer la estimación de su vida (Torres, 2018).

La brutalidad sexual es una especie de salvajismo que busca irritar y molestar en ocasiones impropias, incongruencias sobre la sexualidad, sin importar si a plena luz del día, en privado o en los dos espacios, alegación de infidelidad, carga para notar material obsceno, pasar por alto o rechazar sus requisitos. y sentimientos sexuales, ridiculizando su cuerpo y su método de tener cercanía sexual, agarrándola de una manera no aprobada, llevándola a contactar lo que no necesita, evitando minutos de obtener adoración y amor, solicitando sexo infatigablemente, obligándola a descubrirse dentro del ver a sus hijos como, salir con forasteros y comunicar sus relaciones, solicitar sexo con la utilización de aterrorizar, esquivar la utilización de técnicas preventivas, agredir, pedir a la dama que tenga relaciones sexuales con forasteros, cumplirse con el tormento y las dificultades de la dama aturdida por la demostración sexual, obligando a tener relaciones sexuales después de golpearla y/o amenazarla, utilizando componentes (artículos o armas) con el fin de hacer que la mujer aguante y al mismo tiempo tenga movimiento sexual. La brutalidad sexual es un asalto a la oportunidad sexual de un individuo, provocando daño a su respetabilidad o heridas; Asimismo, existen métodos alternativos para agredir este tipo de oportunidad (De la Sota, 2018).

El artículo 22 de la Ley N ° 30364 ordena las medidas de seguridad, construyendo aquellas que deben ser utilizadas en ciclos de crueldad, por ejemplo, la expulsión del agresor del hogar cuando se retira voluntaria o

forzosamente para evitar que las animosidades procedan ante la persona en pregunta; el obstáculo para acercarse o acercarse a la víctima en cualquier capacidad; a la distancia que decida la autoridad judicial (acoso de la persona en cuestión), es otra medida de seguro que se le da al hecho fortuito que soporta provocaciones, molestias o abusos sin que tenga ningún tipo de ruptura; prohibición de correspondencia con el siniestro mediante carta, teléfono, electrónico; asimismo, a través de charlas, organizaciones interpersonales, organización institucional, intranet o diferentes organizaciones o tipos de correspondencia; que evite que el agresor socave a la baja en cualquier capacidad, prohibición de la opción de reclamar y transportar armas para el agresor, debiendo avisar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, armas, munición y explosivos para uso no militar para que continúe disolver el permiso de propiedad y uso, y conservar las armas que están en propiedad de las personas a las que se les ha otorgado la medida de garantía, para no tener un resultado letal, por ejemplo, la muerte o un problema físico genuino para las personas en cuestión (Peña et al., 2017).

Las medidas de seguridad no pueden tener idoneidad de constancia ni contundente, sin embargo, se conciben como un enfoque para alejarse de circunstancias objetivo de riesgo por la penitencia que reprende, que luego puede desvanecerse, por lo tanto, por su propia naturaleza son medidas que deben ser transitorios y la autoridad designada debe estar obligada a disolverlos o cambiarlos cuando se modifiquen las condiciones que ofrecieron para su apropiación. En el caso de que partamos de la posibilidad de que cualquier medida de seguridad satisfaga su motivación, es decir, para evitar que el patrón de salvajismo se repita y asegure la respetabilidad física, mental y moral de la persona en cuestión y como regla del individuos de la familia, se desprende, posteriormente, que la vigencia de las medidas debe extenderse mientras persistan las hostilidades intrafamiliares, hasta el día en que desaparezcan, pudiendo ser complementadas por otras (Torres, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

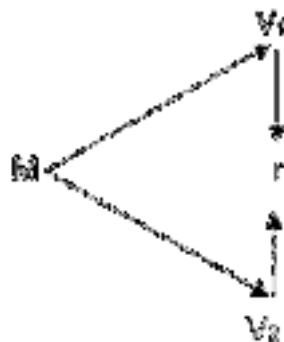
La investigación según su finalidad fue básica, porque tiene como objetivo producir nuevos conocimientos científicos de carácter teórico, y el resultado es nuevo o tiene valor de aplicación práctica de forma inmediata. Hernández, Fernández y Baptista (2014) sostiene que la investigación básica tiene la intención de abordar problemas y aportar nuevos datos para establecer hipótesis. En este sentido, la investigación básica es más formal y se buscan especulaciones con el objetivo final de construir una hipótesis dependiente de estándares y leyes.

La investigación es esencialmente cuantitativa, puesto que, con la recopilación de datos, se presta para probar las hipótesis planteadas, dicho así esto se basa en medidas numéricas, así como el análisis minucioso de la estadística estableciendo ciertos patrones de comportamiento, con la finalidad de probar nuestras teorías. En tal sentido, en la investigación se empleó estudios relativos a las variables ya referidos en nuestra investigación, con la finalidad de solucionar los objetivos propuestos, de esa manera brindar alternativas que permitan mejorar la realidad expuesta.

Diseño de investigación

En la investigación, se empleó el diseño no experimental, transversal y descriptivo correlacional, considerando a Ñaupas (2009) quien sostiene que en una investigación no experimental no se controlan los resultados, sino que se ve la conducta de los factores como ocurre en su entorno habitual, para así examinarlos. Para Hernández, et al. (2014), La investigación de correlación descriptiva tiene como objetivo describir los comportamientos y relaciones de las variables involucradas en una misma unidad de investigación, siendo su propósito la descripción de las variables, analizando las posibles incidencias y relaciones mutuas de variables en un momento establecido. En tanto, es

transversal, porque la investigación se limitará en un sólo período de estudio. El esquema empleado del diseño corresponde al siguiente:



Dónde:

M = Muestra de estudio

V1 = Implementación del equipo multidisciplinario

V2 = Violencia contra la mujer

r = Relación entre las variables

3.2. Variables y operacionalización.

Variable 1: Implementación del equipo multidisciplinario

Definición conceptual

Compendio de trabajos o acciones organizadas, realizados por profesionales dentro de una entidad, enfocados en un trabajo ordenado, con el compromiso de llevar los procesos en un tiempo prudente, poniendo todo el conocimiento, experiencias adquiridas y sobre todo con el dinamismo que requiere para tener respuestas no apresuradas, pero sí que respondan a los cuestionamientos. El equipo técnico profesional está compuesto por trabajadores sociales, educadores, médicos, psicólogos y auxiliares administrativos. Que dicho sea de paso realizan procedimientos expertos en el campo de la salud; brindar orientación, asesoramiento y psicoterapia para que sea más fácil para ambas partes recuperarse durante los procedimientos judiciales. (Vásquez, 2019).

Definición operacional

El nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, será evaluada a través de una ficha de observación las dimensiones planteadas para una mejor medición de la variable de estudio.

Indicadores

Criterios de evaluación sobre casos de violencia a la mujer

- Evaluación medica
- Evaluación psicológica
- Evaluación social
- Evaluación educativa

Estrategias del equipo sobre casos de violencia a la mujer

- Acompañamiento
- Colaboración
- Evaluación
- Prevención
- Comunicación

Criterios de cumplimiento del equipo multidisciplinario

- Recursos administrativos
- Recursos humanos
- Recursos materiales y equipos

Escala de medición

Ordinal

Variable 2: Violencia contra la mujer

Definición conceptual

La violencia hacia la mujer se entiende a cualquier comportamiento injustificado tomando la condición de tal, ósea su género resalta aquí, solo por el hecho de ser mujer y vulnerable, para generar un daño de varias magnitudes, entre ellas la muerte, daños físicos, sexual e incluso psicológicos

todo ello repercutido en la mujer, sin importar el espacio donde ocurran los hechos. Además, se tienen varias características que hacen ver la violencia que inician incluso por la que se advierte la separación y el desprecio terminando con agresiones físicas, sexuales, psíquicas e incluso espantosas ocasiones (Ccasani, 2017).

Definición operacional

El grado de salvajismo contra las damas según los casos tramitados en la amplitud del Juzgado Civil - Poder Judicial campo base Lamas, se evaluará mediante un control de archivo de las medidas propuestas para una estimación superior de la variable de investigación.

Indicadores

Tipo de violencia

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Violencia sexual

Edad de la víctima

- Niñas y adolescentes (menores de 18 años)
- Mujeres adultas (18 a 50 años)
- Mujeres adultas mayores (50 a más años)

Relación de la víctima con el agresor

- Cónyuge o conviviente
- Ex cónyuge o ex conviviente
- Padre o madre
- Otros

Medidas de protección de la Ley N°30364

- Retiro del agresor del domicilio
- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima
- Prohibición de comunicación con la víctima
- Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor
- Inventario sobre sus bienes

- Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal

Escala de medición

Ordinal

3.3. Población, muestra y muestreo.

Población

La población estudio estuvo conformada por 95 expedientes judiciales sobre casos de violencia contra la mujer tramitados en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas correspondiente al año 2020.

Criterios de inclusión:

- Estuvo conformada por una cantidad de expedientes de Familia Penal en relación a las mujeres que cuenta con medidas de protección dictadas por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas que accedan a su consentimiento de lo que involucra la investigación.

Criterios de exclusión:

- Se excluyó expedientes que no estén relacionados a violencia contra la mujer para la aplicación de los instrumentos de investigación en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas.

Muestra

La muestra se obtuvo mediante la siguiente fórmula del cálculo de tamaño muestral de estudio:

$$n = \frac{Z_{1-\alpha/2}^2 p q N}{Z_{1-\alpha/2}^2 p q + e^2 (N - 1)}$$

Dónde:

n : Tamaño de la muestra

N : Tamaño de la población (95 expedientes)

$Z_{1-\alpha/2}$: Nivel de confianza del 95% =1.96

e : Error que se prevé cometer (5%) = 0.05

p : Probabilidad de éxito y se considera $p=0.9$

q : Probabilidad de fracaso ($1 - p$) = 0.1

Reemplazando los datos en la fórmula:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.9) (0.1) (95)}{(1.96)^2 (0.9) (0.1) + (0.05)^2 (95 - 1)} = 57 \text{ expedientes}$$

La muestra estuvo conformada por 57 expedientes judiciales sobre casos de violencia contra la mujer tramitados en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas correspondiente al año 2020, y que a su vez cuentan con medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364.

Muestreo probabilístico aleatorio es un tipo de método de muestreo (usualmente este muestreo se refiere al estudio o el análisis de grupos no muy grandes, referentes a su población) que utiliza formas de métodos de selección aleatoria, un pequeño sorteo que apoya a desarrollar mejor la investigación.

Unidad de análisis: Conformada por los expedientes de denuncias de violencia contra las mujeres en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnicas

Las técnicas utilizadas fue la Observación y el Análisis documental, dado que se recolectará información de una determinada muestra de la población. La ventaja principal de esta técnica, radica en que los hechos son directamente analizados de los expedientes judiciales por implementación del equipo multidisciplinario y violencia contra la mujer que lo regula a ley N° 30364.

Instrumentos de recolección de datos

De acuerdo con la idea del tema y los objetivos establecidos, los dispositivos utilizados fueron la Guía de Análisis de Documentos, material que se elaboró y ajustó a partir de diferentes exámenes principalmente para lograr una investigación eficiente del tema de los casos de salvajismo en nuestra nación. sociedad, registrando cualquier percepción que encuentre la prueba de investigación para ordenar la información adquirida recientemente caracterizada en el Juzgado Civil - Poder Judicial de la Provincia de Lamas.

Validez

La técnica empleada para la validez de la herramienta es juzgada por expertos, por lo que se consideran expertos relacionados con el comportamiento de las variables en relación, quienes ofrecieron su opinión de la validez, estos jueces estuvieron formados por:

| Variable | N.º | Especialista | Promedio de validez | Opinión del experto |
|--|------------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Implementación del equipo multidisciplinario | 1 | Dr. Keller Sánchez Dávila | 44 | Instrumento apto para aplicación |
| | 2 | Mg. Rocky Reátegui Ramírez | 41 | |
| | 3 | Mg. Leidy Liz Olaya Orosco | 46 | |
| Violencia contra la mujer | 1 | Dr. Keller Sánchez Dávila | 44 | |
| | 2 | Mg. Rocky Reátegui Ramírez | 44 | |
| | 3 | Mg. Leidy Liz Olaya Orosco | 46 | |

Los instrumentos fueron sometidos al juicio de tres expertos mencionados anteriormente; quienes tuvieron la tarea de verificar la coherencia y pertinencia de los indicadores con las variables de estudio. El resultado arrojó un promedio de 4.37, representando el 87.4% para el primer instrumento y un promedio de 4.47, representado el 89.4% para el segundo instrumento de concordancia entre jueces para los instrumentos de ambas variables; lo que indica, que tienen alta validez; reuniendo las condiciones metodológicas para ser aplicado.

Confiabilidad

Para asegurar la confiabilidad del instrumento utilizado, ha sido analizado por Alfa de Cronbach y su valor debe ser el más cercano a 1 con aplicabilidad consistente.

Nivel de confiabilidad del coeficiente alfa de Cronbach

| Rango | Nivel |
|-----------|--------------|
| 0,9 – 1,0 | Excelente |
| 0,8 – 0,9 | Muy bueno |
| 0,7 – 0,8 | Aceptable |
| 0,6 – 0,7 | Cuestionable |
| 0,5 – 0,6 | Pobre |
| 0,0 – 0,5 | No aceptable |

Fuente: George y Mallery (2003).

Análisis de confiabilidad: Implementación del equipo multidisciplinario.

Del análisis de los 18 ítems de la ficha de observación se obtuvo como resultado 0,875 como valor de alfa de cronbach que se encuentra con un nivel “Muy bueno” de confiabilidad.

| Resumen del procesamiento de los casos | | | |
|--|------------------------|----|-------|
| | | N | % |
| Casos | Válidos | 57 | 100,0 |
| | Excluidos ^a | 0 | 0,0 |
| | Total | 57 | 100,0 |

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

| Estadísticos de fiabilidad | |
|----------------------------|-----------------|
| Alfa de Cronbach | Nº de elementos |
| ,875 | 18 |

En cuanto a la confiabilidad del instrumento (Guía de análisis documental) no fue necesario someterlo a esta prueba de fiabilidad, dado que se obtuvo información real y precisa, por ser la fuente accesible y confiable en el Juzgado Civil - Poder Judicial de la Provincia de Lamas.

3.5. Procedimientos

Para el uso de los instrumentos conectados al surtido de información y examen, fue importante exigir el consentimiento del Juzgado Civil - Poder Judicial de la Provincia de Lamas, para lo cual se redactó carta de aprobación. A raíz de tolerarlo, se modificó un cronograma abierto para el relevamiento y examen de los documentos legales sobre casos de brutalidad contra damas, siendo esta la prueba de investigación.

Luego nuevamente, para obtener los datos necesarios, se expusieron los instrumentos de exploración: Hoja de observación y Análisis documental manejados según los factores a contemplar, los cuales fueron aprobados y confiables, apropiados para su posterior aplicación. Después de la selección de la información, se realizó una tabla de cuadrícula de la información obtenida físicamente con el programa Microsoft Excel y luego clasificada por las estimaciones evaluativas para su particular investigación fáctica.

3.6. Métodos de análisis de datos

La técnica expresiva (recurrencia y tasa) se utilizó para tratar de representar lo adquirido en función de la búsqueda de registros. Asimismo, se aplicó la estrategia inductiva, es decir, de cada caso en concreto, es decir, sobre lo contabilizado por cada dama desatendida y sobre los estándares de ejecución del grupo multidisciplinario. En la investigación se utilizaron técnicas esclarecedoras e inferenciales de investigación, debido a la estructura de los objetivos propuestos. La información fue preparada por el programa medible SPSS v.26, y con el ensayo fáctico de Chi-Cuadrado (X^2) que nos permitió decidir si existe una relación y distinción crítica entre dos factores bien definidos, utilizando el arreglo de tabla de posibilidades, y, por lo tanto, algunas veces se denomina prueba de tabla de posibilidades o prueba de tabla de posibilidades.

Regla de decisión:

Si Valor $p > 0.05$, se acepta la Hipótesis Nula (H_0) y, se rechaza H_a

Si Valor $p < 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y, se acepta H_a

3.7. Aspectos éticos

Durante el proceso de la investigación se actuó con ética y profesionalismo. La información fue tratada con la confiabilidad debida, y estos criterios fueron en garantía de carácter ético, que permitan la fidelidad de la investigación y como no decir la reserva del caso, asegurándose de tener una investigación con estándar alto para su elaboración, así como los lineamientos de la presente Universidad Cesar Vallejo según corresponda.

IV. RESULTADOS

4.1. Nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020.

Tabla 1

Efectividad de criterios de implementación del equipo multidisciplinario.

| Efectividad de Criterios | Bajo | | Medio | | Alto | | Total | |
|---------------------------|------|------------|-------|-----|------|-----|-------|------|
| | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % |
| Criterios de evaluación | 27 | 47% | 18 | 32% | 12 | 21% | 57 | 100% |
| Estrategias del equipo | 25 | 44% | 20 | 35% | 12 | 21% | 57 | 100% |
| Criterios de cumplimiento | 32 | 56% | 20 | 35% | 5 | 9% | 57 | 100% |
| Nivel de Efectividad | 28 | 49% | 19 | 33% | 10 | 18% | 57 | 100% |

Fuente: Base de datos – Ficha de observación sobre la Variable Implementación del Equipo Multidisciplinario.

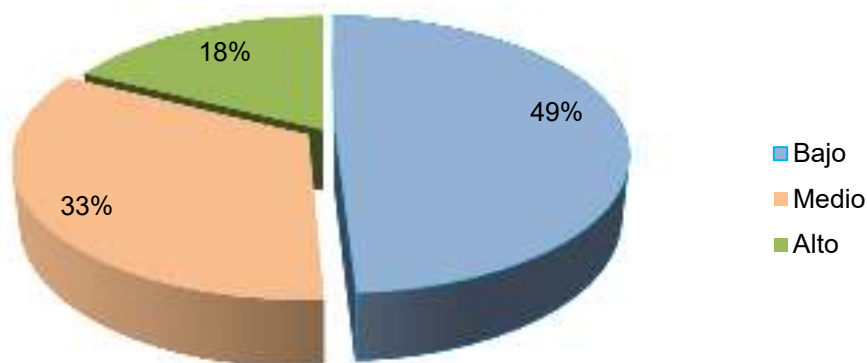


Figura 1. *Efectividad de criterios de implementación del equipo multidisciplinario (%)*

Fuente: Base de datos – Ficha de observación sobre la Variable Implementación del Equipo Multidisciplinario.

Interpretación:

De la tabla y figura 1, se pueden observar los valores obtenidos de la revisión documentaria de la muestra estudiada de 57 expedientes judiciales sobre casos

de violencia contra la mujer tramitados en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas correspondiente al periodo 2020, y a través de la aplicación del instrumento ficha de observación se obtuvieron los resultados según el nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario; que en promedio la mayor concentración de respuesta se ubicó en el nivel “Bajo” con el 49%, seguido de un rango medio de valoración (33%) y como nivel alto (18%). En cuanto al comportamiento de los indicadores evaluativos de la variable implementación del equipo multidisciplinario, todas poseen una respuesta de mayor frecuencia que se ubicó en el rango bajo de valoración: Criterios de cumplimiento del equipo multidisciplinario (56%), Criterios de evaluación (47%) y estrategias del equipo (44%) sobre situaciones de violencia contra la mujer.

4.2. Nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020.

Tabla 2

Cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 sobre la violencia contra la mujer.

| Cumplimiento | Puntaje | N° casos | % casos |
|---------------------|----------------|-----------------|----------------|
| Bajo | 0 a 2 | 27 | 47% |
| Medio | 3 a 4 | 21 | 37% |
| Alto | 5 a 6 | 9 | 16% |
| Total | | 57 | 100% |

Fuente: Base de datos – Guía de análisis documental sobre la Variable Violencia contra la mujer.

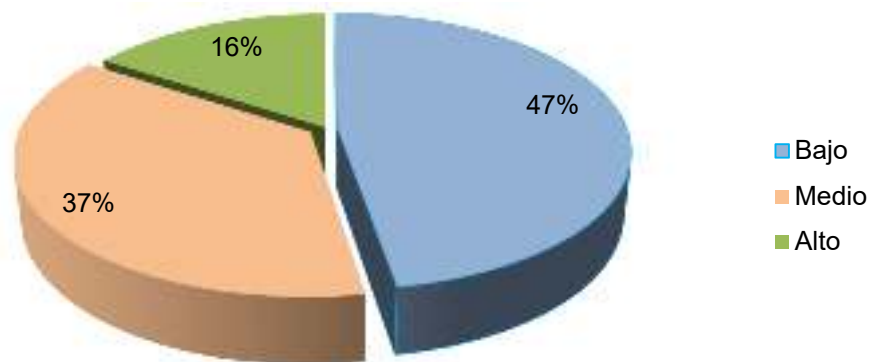


Figura 2. *Cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 sobre la violencia contra la mujer (%)*

Fuente: Base de datos – Guía de análisis documental sobre la Variable Violencia contra la mujer.

Interpretación:

En la tabla y figura 2, se observa el resultado del análisis efectuado sobre el nivel de cumplimiento de las medidas como respuesta de la muestra estudiada de 57 casos de maltratos del Juzgado Civil de Lamas correspondiente al periodo 2020; donde se encontró que existe un nivel de cumplimiento del 47% llegando a ubicarse en el rango bajo de valoración, siendo esta considerada como escala de medición de mayor porcentaje en respuesta por parte de la muestra estudiada, seguido de un rango valorativo medio del 37% en cumplimiento de las medidas dictadas por el juzgado en 21 casos de violencia contra la mujer, sin embargo, en 9 casos de violencia (16%) existió un nivel de cumplimiento alto de las medidas que se han adoptado.

4.3. Tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias según los casos tramitados en el ámbito del Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020.

Tabla 3

Tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias.

| Tipo de Violencia | N° casos | % Casos |
|-----------------------------|-----------------|----------------|
| Psicológica | 6 | 11% |
| Física, Psicológica | 17 | 30% |
| Psicológica, Sexual | 10 | 18% |
| Física, Sexual | 21 | 37% |
| Física, Psicológica, Sexual | 3 | 5% |
| Total | 57 | 100% |

Fuente: Base de datos – Guía de análisis documental sobre la Variable Violencia contra la mujer.

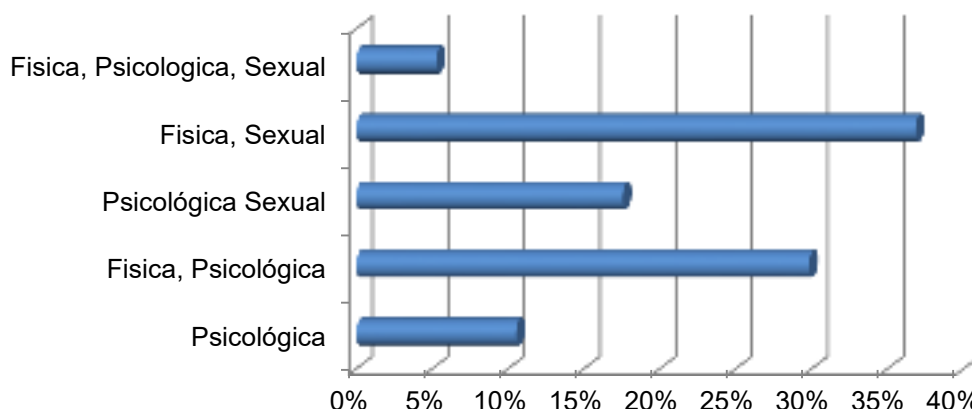


Figura 3. *Tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias (%)*

Fuente: Base de datos – Guía de análisis documental sobre la Variable Violencia contra la mujer.

Interpretación:

En la tabla y figura 3, se observa el resultado del análisis efectuado sobre los tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias en la muestra estudiada de 57 expedientes judiciales con casos de violencia contra la mujer utilizados para la investigación correspondiente al periodo 2020; se

observó que el tipo de violencia con mayor índice de denuncias por parte de las mujeres víctimas fueron la violencia física y sexual con un 37% (21 casos), seguido de 17 casos (30%) por violencia física y psicológica, 10 casos (18%) por violencia psicológica y sexual, 6 casos (11%) por violencia psicológica, mientras con un 5% fueron la violencia física, psicológica y sexual que se presentaron en 3 casos.

4.4. Análisis de casos de violencia contra la mujer según edad y relación entre la víctima y el agresor que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020.

Tabla 4

Distribución de los casos según edad y relación entre la víctima y el agresor.

| Relación entre víctima | (1) | | (2) | | (3) | | Total | |
|---------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|------|
| | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % |
| Cónyuge | 0 | 0% | 1 | 33% | 2 | 67% | 3 | 100% |
| Conviviente | 6 | 21% | 15 | 54% | 7 | 25% | 28 | 100% |
| Ex conviviente | 3 | 16% | 10 | 56% | 5 | 28% | 18 | 100% |
| Padre o madre | 4 | 67% | 2 | 33% | 0 | 0% | 6 | 100% |
| Otro | 1 | 50% | 1 | 50% | 0 | 0% | 2 | 100% |
| Total | 14 | 24% | 29 | 51% | 14 | 25% | 57 | 100% |

(1) Niñas y adolescentes (menores de 18 años).

(2) Mujeres adultas (18 a 50 años).

(3) Mujeres adultas mayores (50 a más años)

Fuente: Base de datos – Guía de análisis documental sobre la Variable Violencia contra la mujer.

Interpretación:

En los resultados obtenidos de la tabla 4, del análisis de los 57 expedientes judiciales con casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas utilizados para la investigación correspondiente al periodo 2020; se observó que en promedio las mujeres víctimas de violencia fueron adultas entre el rango edad de 18 a 50 años visualizadas en 29 casos, del mismo modo en 28 casos se visualizó que la violencia contra la mujer es cometida por su conviviente. Por lo tanto, el mayor porcentaje de casos de

violencia contra la mujer según edad y su relación existente entre el agresor que más se evidencio en el desarrollo de la investigación corresponde a mujeres adultas de 18 a 50 años que sufrieron hechos de violencia de su conviviente, siendo estas visualizadas en 15 casos que representan el 54% del total de la muestra estudiada.

4.5. Análisis de casos de violencia contra la mujer según tipo de violencia y edad de la víctima que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020.

Tabla 5

Distribución de los casos según tipo de violencia y edad de la víctima.

| Tipo de violencia | (1) | | (2) | | (3) | | Total | |
|--------------------------------|-----|-----|-----------|--------------|-----|-----|-------|------|
| | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % |
| Psicológica | 3 | 50% | 3 | 50,0% | 0 | 0% | 6 | 100% |
| Física, Psicológica | 3 | 18% | 9 | 52,9% | 5 | 29% | 17 | 100% |
| Psicológica, Sexual | 5 | 50% | 4 | 40,0% | 1 | 10% | 10 | 100% |
| Física, Sexual | 3 | 14% | 10 | 47,6% | 8 | 38% | 21 | 100% |
| Física, Psicológica, Sexual | 0 | 0% | 3 | 100,0% | 0 | 0% | 3 | 100% |
| Total | 14 | 24% | 29 | 51% | 14 | 25% | 57 | 100% |

(1) Niñas y adolescentes (menores de 18 años).

(2) Mujeres adultas (18 a 50 años).

(3) Mujeres adultas mayores (50 a más años)

Fuente: Base de datos – Guía de análisis documental sobre la Variable Violencia contra la mujer.

Interpretación:

En los resultados obtenidos de la tabla 5, del análisis de los 57 expedientes judiciales con casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas utilizados para la investigación correspondiente al periodo 2020; se observó que el mayor porcentaje de casos de violencia contra la mujer según tipo de violencia y edad de la víctima que más se evidencio fue la violencia física y sexual en mujeres adultas de 18 a 50 años, siendo estas visualizadas en 10 casos que representan el 48% del total de la muestra estudiada. Asimismo, se observó que en total existieron 21 casos de violencia física y sexual, de los cuales en

víctimas menores de 18 años correspondiente a niñas y adolescentes hubo 3 casos y en las que se encontraron entre el rango edad de 50 a más años existieron 8 casos.

4.6. Relación entre la implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020.

Debido a la problemática de la investigación a estudiar y la clasificación de las variables ordinales, y el propósito principal es establecer la relación entre las variables de investigación, se seleccionó el método de prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson (χ^2) al 95% de confianza, esto con la finalidad de responder la hipótesis de estudio planteada.

Contraste de hipótesis planteada en la investigación:

La hipótesis estadística nula y alterna que se contrastan son las siguientes:

H₀: No existe relación significativa entre la implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020.

H_a: Existe relación significativa entre la implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020.

Regla de decisión:

Si Valor $p > 0.05$, se acepta la hipótesis nula (H_0) y, se rechaza la hipótesis alterna (H_a)

Si Valor $p < 0.05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y, se acepta la hipótesis alterna (H_a)

Chí cuadrado tabular con 4 grados de libertad ($X^2= 9.488$)

Tabla 6

Tabla de contingencia entre las variables estudiadas.

| Efectividad de criterios de implementación | Cumplimiento Ley N° 30364 (Violencia contra la mujer) | | | Total |
|--|---|-------|------|-------|
| | Bajo | Medio | Alto | |
| Bajo | 26 | 2 | 0 | 28 |
| Medio | 1 | 17 | 1 | 19 |
| Alto | 0 | 2 | 8 | 10 |
| Total | 27 | 21 | 9 | 57 |

Fuente: Base de datos obtenidos de los instrumentos aplicados. SPSS VER. 26.

Interpretación:

En la tabla 6, se observa el cruce de respuestas entre la efectividad de criterios de implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de la Ley N°30364 (Violencia contra la mujer), esta tabla de contingencia presenta la distribución de las frecuencias observadas, donde estas presentan afinidad uno a uno entre las categorías de las variables estudiadas; de las cuales podemos indicar que cuando es bajo el nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, consecuentemente existirá un bajo nivel de cumplimiento de la Ley N°30364 - Violencia contra la mujer.

Tabla 7

Prueba de Chi-cuadrado de Pearson entre las variables estudiadas.

| Resultados | Valor | gl | Sig. asintótica (bilateral) |
|------------------------------|---------------------|----|-----------------------------|
| Chi-cuadrado | 77,705 ^a | 4 | ,000 |
| Razón de verosimilitudes | 75,535 | 4 | ,000 |
| Asociación lineal por lineal | 45,831 | 1 | ,000 |
| N° de casos válidos | 57 | | |

Fuente: Base de datos obtenidos de los instrumentos aplicados. SPSS VER. 26.

Interpretación:

En la tabla 7, se observa que el resultado de Chi Cuadrado ($X^2= 77,705$) fue notablemente mayor al valor Chí cuadrado tabular con 4 grados de libertad ($X^2=9.488$) lo que indica que la implementación del equipo multidisciplinario y el

cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 (Violencia contra la mujer) son variables dependientes entre sí; asimismo se obtuvo que el p-valor determinado es menor al margen de error o nivel de significancia ($p < 0.05$), en otras palabras una sig. (0,000 < 0.05), de esta manera hay pruebas estadísticas contundentes para rechazar la hipótesis nula (H_0), y aceptar la hipótesis alterna (H_a); por lo tanto, podemos concluir que: Existe relación significativa entre la implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020.

V. DISCUSIÓN

En cuanto al primer objetivo específico, el nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020 fue bajo con un 49%, seguido de un rango medio de valoración (33%) y como nivel alto (18%). El comportamiento de los indicadores evaluativos de la variable posee una respuesta de mayor frecuencia que se ubicó en el rango bajo de valoración: Criterios de cumplimiento del equipo multidisciplinario (56%), Criterios de evaluación (47%) y estrategias del equipo (44%) sobre situaciones de violencia contra la mujer. Vásquez (2019), concluyó que las estrategias adoptadas por el grupo multidisciplinario de los juzgados de familia de la localidad jurídica de Cajamarca no son satisfactorios y adecuados para contribuir con el abatimiento en instancias de vicios, el resultado fue 60% en cuanto a respaldo duradero, 80% la valoración completada a las bajas de brutalidad está restringidas y no utilizará los activos al 100%.

Condori et al. (2016), concluyeron que la comunicación entre peritos es excepcionalmente difusa, ya que solo el 40% habla con el perito que debe cuidar a la dama y lo hacen de forma oral, no alcanzan a la persona en cuestión. Más del 60% considera que los problemas fundamentales son; la ausencia de involucramiento con cuidado y preparación al respecto, marcadores que ofrecieron ascienden a esta exploración y que se han afirmado. Cornejo y Santillán (2018), concluyeron que la falta de talento humano ocasiona que las funciones de seguimiento y acogida del equipo técnico se ejecuten con debilidades significativas que afectan la calidad de atención hacia las usuarias. Los profesionales que formaron parte del equipo no cuentan con los suficientes elementos técnicos, metodológicos y teóricos que permita garantizar una adecuada identificación y respuesta.

El Equipo Multidisciplinario permite dar una clara situación en la que se encuentra las víctimas por los acontecimientos vividos, y facilitando las tomas de decisiones de los Juzgados puesto a su consideración y análisis, estos también están relacionados a brindar asesorías, capacitaciones a los

involucrados en el proceso de justicia; ello impone un claro panorama de como se ve reflejado el trabajo por los expertos en la materia, siendo ello indispensable para determinar la importancia que debe tener los expertos de juicio en la administración de justicia, más aún si lo que se busca es erradicar todo hecho de violencia, sin importar el género.

En cuanto al segundo objetivo específico, el nivel de cumplimiento de las medidas en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020; se encontró que existe un nivel de cumplimiento del 47% llegando a ubicarse en el rango bajo de valoración, seguido de un rango valorativo medio del 37% en cumplimiento de las medidas dictadas, mientras que en 9 casos de violencia (16%) existió un nivel de cumplimiento alto de las medidas que se han adoptado. Infante (2019), concluyó que las medidas sociales no logran asegurar a la persona en cuestión y evitar que el agresor proceda a presentar demostraciones de crueldad contra ella. Los administradores legítimos con respecto a la consistencia de las medidas sociales contra la brutalidad contra las damas coincidieron en que los elementos sociales responsables de prevenir este tipo de salvajismo no dan una certeza competente de consistencia con las medidas, ya que no completan un control para que estas estén completamente satisfechas. Torres (2018), presumió que el grado de viabilidad del trabajo policial para autorizar medidas de seguro en medidas de brutalidad familiar es bajo con un 75%, es decir, no hay una observación adecuada por parte de la policía pública del Perú, a pesar de no haber tenido una preparación satisfactoria para dar garantía rápida y viable para la persona en cuestión.

Inclusive se pone en tela de juicos que el gobierno o los gobiernos de turno por lo general crean normas, sin que estas se apliquen de manera adecuada, no se prevé un presupuesto para cada marco normativo, se crean a la deriva de su suerte o si no su presupuesto es tardío, mientras tanto en el caso especial los hechos de violencia aumentan y se cargan de medidas sin su debida aplicación y ejecución.

En cuanto al tercer objetivo específico, los tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias según los casos tramitados en el

ámbito del Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020; fueron la violencia física y sexual con un 37% (21 casos), seguido de 17 casos (30%) por violencia física y psicológica, 10 casos (18%) por violencia psicológica y sexual, 6 casos (11%) por violencia psicológica, un 5% fueron la violencia física, psicológica y sexual que se presentaron en 3 casos. Peña et al. (2017), concluyeron que, en cuanto a la forma más conocida de brutalidad contra las mujeres en la región de Santiago de Surco-Lima, el 61% de las mujeres manifestó que es la perversidad mental la que se expande ampliamente y se comunica a cargo de circunstancias, tratos vergonzosos y peligros. Fernández et al. (2019), presumió que el grado de salvajismo real aplicado por el agresor fue suave en 41,7%, la maldad mental fue moderada en 47,9% y la brutalidad sexual fue igualmente moderada en 50,0%. Illescas y col. (2018), presumió que el 66,67% de las mujeres reseñadas expresaron que habían sufrido brutalidad real por parte de su ex pareja, seguida de salvajismo mental (92,59%) y violencia sexual (40,74%) por parte de su cómplice. No obstante, permanecen cerca por diversos motivos, por ejemplo, la dependencia económica (51,85%), el miedo a ser ignorados (33,33%) y por sus hijos (59,62%).

La violencia contra la mujer es invisibilizada en el Perú, y no solo afecta la autonomía, sino que también afecta la productividad, la capacidad de cuidarse y la calidad de vida; en las relaciones interpersonales, por la falta de estímulo social, las mujeres asumen el rol de dependencia y sumisión. Y dentro de este marco existe un rango de nivel de riesgo de violencia, estos están señalados como riesgo leve, moderado, severo 1 y severo 2, un rango que se deduce es medido por los hechos denunciados, la cantidad de veces que ha sido víctimas por esas agresiones que pueden ser desde un golpe, e incluso agresiones verbales constantes que pueden llegar a ser estresante y agobiante en el círculo familiar, y como lo señalaba el autor se puede determinar el retiro del agresor del domicilio, pero frente a estos se presentan otras series de acontecimientos post agresión tales como la mujer tiene una gran dependencia emocional, e inclusive económica de su agresor, y precisando a ello la falta de los profesionales que tendrían que ejecutar las medidas

adoptadas por el juzgado, poca accesibilidad a domicilio de la agraviada, falta de personal policial dentro de su jurisdicción, teniendo en cuenta que para la provincia de Lamas solo se cuentan con 6 puestos policiales.

En cuanto al cuarto objetivo específico, el porcentaje de casos de violencia contra la mujer según edad y relación entre la víctima y el agresor que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020; corresponde a mujeres adultas de 18 a 50 años que sufrieron hechos de violencia de su conviviente, siendo estas visualizadas en 15 casos que representan el 54% del total de la muestra estudiada. En promedio las mujeres víctimas de violencia fueron adultas entre el rango edad de 18 a 50 años visualizadas en 29 casos, del mismo modo en 28 casos se visualizó que la violencia contra la mujer es cometida por su conviviente. Cubas (2019), concluyó que el grado de parentesco existente entre el agresor y la víctima que más se evidencio corresponde a los causados por los cónyuges o convivientes con un 49%, lo significa que las mujeres que han tenido una relación de pareja han sufrido alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida. Peña et al. (2017), concluyó que el 64% de mujeres han sufrido maltrato de forma recurrente, el 23% lo sufre de manera semanal y un 10% de inter diaria, donde su principal agresor es la pareja (52%) seguido del conviviente con un 30% y en un menor porcentaje, el maltrato efectuado por los hijos (4%).

Las mujeres más vulnerables son las que cuentan con un nivel socio-económico y cultural bajo, tendiendo a ser dependientes de lo mucho o poco que su pareja pueda brindarles para los gastos de alimentos y vestimenta, generalmente los abusos de la mujer se cometen por quién se supone debería ser su protector, el conviviente es un verdugo propio de su familia, de la mujer y de los que los integran, siendo elementos delicados de protección, más aún si se encuentran niños, que por su edad son palpables y susceptibles frente a su agresor, y ello no debería ser así ya que lo que se busca de una familia es que sean un modelo a seguir de sus mayores, un modelo que a futuro contribuya a una mejor sociedad, no que sean próximos agresores o próximas víctimas.

En cuanto al quinto objetivo específico, el porcentaje de hechos de violencia hacia la mujer según tipo de violencia, edad de la víctima que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020; fue la violencia física y sexual en mujeres adultas entre 18 a 50 años, siendo estas visualizadas en 10 casos que representan el 48% del total de la muestra estudiada. En promedio existieron 21 hechos de violencia física y violencia sexual, de ello las víctimas son menores de 18 años correspondiente a niñas y adolescentes hubo 3 casos, y en las que se encontraron entre el rango edad de 50 años a más existieron 8 casos. Villagrán (2019), concluyó que el 76.09% de mujeres adultas de Jalpatagua – Guatemala han recibido salvajismo mental a través de humillaciones, demonización y crítica, 21,74% han recibido golpes como una forma de brutalidad real, a las actividades censuradas también se han sumado los abusos y el desdén (maldad mental); el 16,36% creó problemas mentales, por ejemplo, malestar, melancolía y presión intensa, mientras que el 83,64% se ajustó a la existencia cotidiana, lo que indica versatilidad. La brutalidad contra las mujeres ha causado impactos en sus círculos pasionales, conductuales, sociales y familiares, desmoronando su bienestar emocional y su proyecto de vida, creando así impactos psicopatológicos que dañan el bienestar psicológico de las mujeres, restringiendo su giro fundamental de eventos. De la Sota (2018), sostuvo que el salvajismo mental es este tipo de crueldad que busca hacer que otros se sientan de segunda categoría a través de la vergüenza, el desprecio, los gritos, todo con el objetivo de que la víctima tenga una sensación de culpa mientras se segrega usted mismo de su actual. circunstancia o el clima en el que vive; a diferencia de la brutalidad sexual, que es un asalto contra la oportunidad sexual de un individuo, provocando daño a su respetabilidad o heridas; además, existen métodos alternativos para subvertir este tipo de oportunidad.

Estos tipos de violencia tanto física, sexual y psicológica generalmente son muy intimidantes y genera un pavor insostenible en las mujeres, generando reacciones de ansiedad, tensión, preocupación e inclusive un estrés insostenible. Un problema que denota preocupación notoria, porque no se

está tratando el tema, que debería ser con pinzas y seriedad del caso, de todos aquellos que integran, el Poder Judicial, sus administrativos, los profesionales expertos e inclusive la misma sociedad y entre ellas las mujeres violentadas.

Respecto al objetivo general de la investigación, se determinó que existe relación significativa entre la implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de las medidas de protección en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020; ello se pudo encontrar una sig. bilateral ($0,000 < 0.05$) y un Chi Cuadrado ($X^2=77,705$) asociado a 4 grados de libertad y alfa ($\alpha=0.05$) de valor 9.488; corroborando que las variables estudiadas son dependientes entre sí, de esta manera se acepta la hipótesis de estudio planteada. Vásquez (2019), concluyó que las estrategias del equipo multidisciplinario tienen una relación directa y significativa con la erradicación de casos de violencia contra la mujer ($p<0.05$). Fernández et al. (2019), concluyó que existe relación entre el perfil del agresor con la violencia de la pareja, siendo los resultados significativos que la agresión de nivel superior determina violencia de mayor nivel ($X^2 = 28,91$; $p<0.05$). Entre el perfil del agresor y el nivel de violencia física ($X^2= 31,353$), psicológica ($X^2=27,794$) y sexual ($X^2 = 27,794$) se relacionan significativamente entre sí ($p=0,00$).

Esta relación es importante, porque evidencia la necesidad de profesionales que hagan frente a este mal generado por los hombres, que no podría por nada justificar una agresión ya sea física o verbal, una discusión porque la norma faculta al equipo de profesionales al aporte de hacer frente a la violencia suscitadas en las mujeres, pero que dada la norma no hay un presupuesto fijo para llevar a cabo los medidas, estrategias y metas en contra de todo tipo de agresión hacia las mujeres. No obstante, toda medida de protección debe cumplir con su finalidad, esto es, evitar que se vuelva a repetir el ciclo de violencia y garantizar la integridad física, psicológica y moral de la víctima y en general de los miembros de la familia, se deduce, por ende, que la duración de las medidas debe extenderse en tanto subsistan las agresiones intrafamiliares, hasta el día en que estas desaparezcan, pudiendo ser complementadas por otras.

VI. CONCLUSIONES

En seguida de presentar los puntos precedentes, se puede concluir que:

- 6.1. Existe relación significativa entre la implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020; esto debido a que se obtuvo una sig. bilateral ($0,000 < 0,05$) y un Chi Cuadrado ($X^2=77,705$) relacionado a 4 grados de libertad y alfa ($\alpha=0,05$) de valor 9.488; corroborando que las variables estudiadas son dependientes entre sí.
- 6.2. El nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas es bajo con un 49%, seguido de un rango medio de valoración (33%) y nivel alto (18%). Los indicadores evaluativos de la variable poseen una tendencia de respuesta baja: Criterios de cumplimiento del equipo multidisciplinario (56%), Criterios de evaluación (47%) y estrategias del equipo (44%) sobre las situaciones de agresiones.
- 6.3. El nivel de cumplimiento de la ejecución de las medidas otorgadas en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas correspondiente es bajo con un 47%, seguido de un rango valorativo medio del 37% en el juzgado civil correspondiente a 21 casos de violencia contra la mujer, y, en 9 expedientes de violencia (16%) existió un cumplimiento alto de las medidas que se han adoptado.
- 6.4. Los tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias según los casos tramitados en el ámbito del Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas fueron la violencia física y sexual con un 37% (21 casos), seguido de 17 casos (30%) por violencia física y psicológica, 10 casos (18%) por violencia psicológica y sexual, 6 casos (11%) por violencia psicológica, y 3 casos (5%) que corresponden a los tres mismos tipos de violencia.

- 6.5. El mayor porcentaje de casos por hechos denunciados esto en relación a violencia contra la mujer según edad y su concordancia reflejado en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas fueron en mujeres adultas de 18 a 50 años que sufrieron hechos de violencia de su conviviente, siendo estas visualizadas por 15 casos y estos a su vez están representados por el 54%.
- 6.6. El mayor porcentaje de expedientes en Familia Penal referente a la tipología y edad de la víctima que más se evidenció en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas fue la violencia física y sexual con un 48% en mujeres adultas entre las edades de 18 a 50 años, siendo estas visualizadas en 10 expedientes de los 57 estudiados en la muestra.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda a los operadores jurídicos del Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, mejorar los criterios de implementación del equipo multidisciplinario para el desarrollo de un mejor seguimiento periódico de los casos denunciados por las mujeres, muchas de ellas víctimas de daño físico, psicológico y peor aún de su libertad sexual, con la finalidad de garantizarles su integral y protección de sus derechos fundamentales que todas merecen.
- 7.2. Se recomienda al Estado Peruano, capacitar a nivel nacional a los operadores de Justicia y el equipo multidisciplinario (psicólogos y asistentes sociales) para una mejor respuesta frente a casos de violencia contra mujeres que llevan hasta el extremo de un feminicidio, además de que brinden más financiamiento para tener una suficiente logística para que el equipo multidisciplinario funcione según la ley y reglamento.
- 7.3. Se recomienda a los operadores jurídicos del Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, llevar un control y seguimiento sobre el cumplimiento oportuno respetando la ley que regula y protege a las víctimas, dados que las medidas dictadas del juzgado, si bien podrían ser dictadas dentro del plazo de ley según el tipo de riesgo, ello no impide hacer el seguimiento por cada caso, y sobre todo si muchas de las medidas de protección no son ejecutadas de manera oportuna por la Policía Nacional.
- 7.4. Se recomienda que el personal jurisdiccional esté al tanto de las ejecuciones de las medidas, siendo parte vigiladora, orientadora y preventiva para los casos en las que se haya dictado medidas de protección, y esto en coordinación con otras entidades como por ejemplo la DEMUNA, Hospital, Centros de Salud, Centro de Emergencia de la Mujer, la PNP, Estrategias Rurales de su respectiva jurisdicción para el apoyo de las ejecuciones pertinentes por los maltratos denunciados.

- 7.5. Se recomienda a los operadores jurídicos del Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, contar con profesionales especialistas que formen parte del equipo multidisciplinario para brindar apoyo de ayuda y asesoramiento a las niñas, señoritas, mujeres como tal que día a día sufren actos de violencia, además estos profesionales deben mantener en constante capacitación jurídica para combatir estos casos, y así poder contrarrestar estos hechos de violencia y defender la legitimidad de sus derechos de las mujeres violentadas.
- 7.6. Se recomienda que el Juzgado Provincial donde se realizó la presente investigación establezca medidas de protección dentro de un plazo razonable dentro del plazo especificado por la Ley No. 30364 para evitar el contacto con las víctimas, y si en caso no sucediera, el personal a cargo del caso debe recibir una sanción representativa por no actuar en pro de la reserva y amparo que merece toda mujer víctima de violencia, más allá del tipo riesgo, o aparentemente mínima que sea, las agresiones como tal pueden desencadenar patrones que terminarían en actos fatales e incluso atentando con su propia vida.

REFERENCIAS

- Alméras, D., & Calderón, C. (2012). *Si no se cuenta, no cuenta: Información sobre la violencia contra las mujeres*. Santiago, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
- Arosemena, E., Hernández, J., Urrejola, A., May, M., José, F., Vargas, L. E., & Piovesan, F. (2019). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Canadá. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>
- Caballero, A. L. (2018). Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2016. (Tesis pregrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30783/Caballero_sa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ccasani, S. M. (2017). *Implicancias en las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar respecto a la acción de los operadores jurídicos*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/23201/Ccasani_PSM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Condori, M. A., Elizondo, B. M., & Martínez, T. A. (2016). *Comunicación del equipo interdisciplinario que realiza abordaje a las mujeres víctimas de violencia sexual*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Cuyo, Argentina. Recuperado de https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/8673/condori-margarita-angelica.pdf

- Cornejo, D. B., & Santillán, L. E. (2018). *Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Desde una perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/11680/1/T-UCSG-PRE-JUR-TSO-84.pdf>
- Corsi, J. (2009). *Violencia hacia la mujer en el contexto doméstico*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Paidós.
- Cubas, Y. M. (2019). *Medidas de protección de la ley No 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3475>
- De la Sota, A. S. P. (2018). *Medidas de protección en violencia contra la mujer y el grupo familiar en los juzgados de familia de Lima-2017*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33256/Pancorb_o_DLSTAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Diario Voces. (2020, 15 octubre). En San Martín durante la emergencia sanitaria los centros emergencia atendieron 3,054 casos de Violencia. *Periódico Diario Voces*. Recuperado de <https://www.diariovoces.com.pe>
- Duce, M., Moreno, L., Ortiz, I., Maldonado, F., Carnevali, R., Matus, J. P., ... Ramírez, C. (2014). La víctima en el sistema de justicia penal. Una perspectiva jurídica y criminológica. *Política criminal*, 9(18), 739-815. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992014000200014>
- Engel, S., Frank, V., & Meneses, S. (2015). *Manual de Capacitación Diálogo y Políticas Públicas: Transformación de conflictos en el marco de la gestión de la política pública*. Fundación Futuro Latinoamericano (FFLA), Ecuador. Recuperado de https://www.ffla.net/publicaciones/doc_download/282-

manual-de-capacitaci%C3%B3n-transformaci%C3%B3n-de-conflictos-en-el-marco-de-la-gesti%C3%B3n-de-la-pol%C3%ADtica-p%C3%ABlica.html

Fernández, C., Quiñones, M. M., & Prado, J. I. (2019). Perfil del agresor y violencia en mujeres de una zona periurbana Huánuco, Perú. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 124-130. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n5/2218-3620-rus-11-05-124.pdf>

Illescas, M. M., Tapia, J. I., & Flores, E. T. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Revista Killkana Sociales*, 2(3), 187-196. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6584526.pdf>

Infante, J. (2019). *Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Los Olivos, 2018*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38016/Infante_SJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley N°30364. (2015). *Ley para prevenir, erradicar, sancionar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. Recuperado 12 de octubre de 2020, de <https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/09/ley-30364.pdf>

Manrique, A. (2020). *El coronavirus y su impacto en la sociedad actual y futura*. Colegio de Sociólogos del Perú, Lima, Perú. Recuperado de <https://colegiodesociologosperu.org.pe/wp-content/uploads/El-Coronavirus-y-su-impacto-en-la-sociedad-actual-y-futura-mayo-2020.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Decreto Supremo que aprueba el “Plan Nacional contra la Violencia de género 2016 - 2021”. Lima, Perú: Diario El Peruano.

Peña, C. R., Vílchez, L., Acho, R. G., Loredó, R. D., Ortiz, K. S., & Salazar, M. A. (2017). Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco-Lima.

Facultad de Derecho y Ciencia Política - Universidad Ricardo Palma, 1-84.
Recuperado de
<https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Poder Judicial del Perú. (2016). *Protocolo de actuación para la comunicación entre los Jueces de familia y los Equipos Multidisciplinarios*. Republica del Perú.
Recuperado de
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ccf0cf804ba8734782d7bb54a7d34d2f/RA+027-2016-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ccf0cf804ba8734782d7bb54a7d34d2f>

Poder Judicial del Perú. (2019). Procedimiento para los requerimientos y elaboración de los informes de evaluación de los Equipos Multidisciplinarios de apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de Familia y los que hagan sus veces, a través del Sistema de Gestión de los Equipos Multidisciplinarios - SIGEM. Republica del Perú. Recuperado de
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-directiva-procedimiento-para-los-requerimientos-y-resolucion-administrativa-no-285-2019-ce-pj-1798102-1>

Requena, M. E. (2018). *Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20143/Requena_CME.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, J. C. (2020). *Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú y cumplimiento de las medidas de protección en delitos de agresiones contra las mujeres - Picota. 2019*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Recuperado de
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50287/Rodriguez_GJC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Rosales, R. D. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en barranca 2015 – 2017*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/1452>
- Torres, S. C. (2018). *Efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, dictados en los juzgados de familia - Tarapoto, periodo 2017*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40503/Torres_PSC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vargas, M. G. (2019). GORESAM y Defensoría del Pueblo más unidos que nunca. *Gobierno Regional San Martín*. Recuperado de <https://www.regionsanmartin.gob.pe>
- Vásquez, M. A. (2019). *Estrategias del equipo multidisciplinario de los juzgados de familia para la erradicación de los casos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Cajamarca 2015*. (Tesis maestría). Universidad Nacional de Cajamarca, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/2971>
- Villagrán, O. R. (2019). *Abordaje integral de efectos psicológicos en víctimas de violencia contra la mujer, en Red de Derivación del Ministerio Público, Municipio de Jalpatagua, Jutiapa*. (Tesis de maestría). Universidad de San Carlos de Guatemala. Recuperado de <http://www.repositorio.usac.edu.gt/13080/1/13TMPsF%28002%29.pdf>
- World Justice Project - WJP. (2019). *Perú ocupa el puesto 70 de 126 países en el Índice de Estado de Derecho, bajó siete lugares*. Washington D.C., Estados Unidos. Recuperado de https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/Peru%20%28Spanish%29_0.pdf

ANEXOS

Matriz de operacionalización de variables

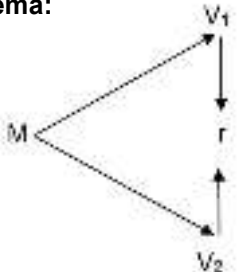
| Variables | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición |
|--|---|--|---|--|--------------------|
| Implementación del equipo multidisciplinario | Son el conjunto de trabajos o acciones organizadas que son hechos con un fin determinado por una profesión o entidad, llevando procesos a su cargo en forma rápida y confiable; haciendo uso de la recursividad y dinamismo que requiere el hacer que las cosas resulten (Vásquez, 2019). | El nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, será evaluada a través de una ficha de observación las dimensiones planteadas para una mejor medición de la variable de estudio. | Criterios de evaluación sobre casos de violencia a la mujer | <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación medica - Evaluación psicológica - Evaluación social - Evaluación educativa | Ordinal |
| | | | Estrategias del equipo sobre casos de violencia a la mujer | <ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento - Colaboración - Evaluación - Prevención - Comunicación | |
| | | | Criterios de incumplimiento del equipo multidisciplinario | <ul style="list-style-type: none"> - Recursos administrativos - Recursos humanos - Recursos materiales y equipos | |
| Violencia contra la mujer | La violencia hacia la mujer refiere a cualquier conducta que, teniendo en cuenta su condición de género, tenga como consecuencia el cese de la vida, el menoscabo o daño físico, sexual o psicológico a la mujer, en el área pública y | El nivel de violencia contra la mujer según los casos tramitados en el ámbito del Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, será evaluada a través de una guía de análisis documental las dimensiones planteadas para una | Tipo de violencia | <ul style="list-style-type: none"> - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual | Ordinal |
| | | | Edad de la víctima | <ul style="list-style-type: none"> - Niñas y adolescentes (menores de 18 años) - Mujeres adultas (18 a 50 años) - Mujeres adultas mayores (50 a más años) | |
| | | | Relación de la víctima con el agresor | <ul style="list-style-type: none"> - Cónyuge o conviviente - Ex cónyuge o ex conviviente - Padre o madre - Otros | |

| | | | | | |
|--|--------------------------|---|---|--|--|
| | privado (Ccasani, 2017). | mejor medición de la variable de estudio. | Medidas de protección de la Ley N°30364 | <ul style="list-style-type: none">- Retiro del agresor del domicilio- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima- Prohibición de comunicación con la víctima- Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor- Inventario sobre sus bienes- Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal | |
|--|--------------------------|---|---|--|--|

Matriz de consistencia

Título: “Implementación del Equipo Multidisciplinario y violencia contra la mujer en el Juzgado Civil – Poder Judicial sede Lamas, 2020”

| Formulación del problema | Objetivos | Hipótesis | Técnica e Instrumentos |
|--|--|---|--|
| <p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación entre la implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuál es el nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020?</p> <p>¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020?</p> <p>¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias según los casos tramitados en el ámbito del Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020?</p> | <p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación entre la implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Medir el nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020.</p> <p>Medir el nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020.</p> <p>Identificar los tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias según los casos tramitados en el ámbito del Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020.</p> <p>Describir el porcentaje de casos de violencia contra la mujer según edad y</p> | <p>Hipótesis general</p> <p>H_a: Existe relación significativa entre la implementación del equipo multidisciplinario y el cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, 2020.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>H₁: El nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020 es alto.</p> <p>H₂: El nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 - violencia contra la mujer en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020 es alto.</p> <p>H₃: Los tipos de violencia contra la mujer que presentan mayor índice de denuncias según los casos tramitados en el ámbito del Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020 fueron la violencia física y psicológica.</p> <p>H₄: El porcentaje de casos de violencia contra la mujer según edad y relación entre la víctima y el agresor que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas,</p> | <p>Técnica</p> <p>La técnica utilizada fue la Observación y el Análisis documental.</p> <p>Instrumentos</p> <p>Considerando la naturaleza del problema y los objetivos planteados, el instrumento aplicado fue la Ficha de observación y la Guía de análisis documental.</p> |

| <p>¿Cuál es el porcentaje de casos de violencia contra la mujer según tipo de violencia y edad de la víctima que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020?</p> <p>¿Cuál es el porcentaje de casos de violencia contra la mujer según tipo de violencia y edad de la víctima que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020?</p> | <p>relación entre la víctima y el agresor que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020.</p> <p>Describir el porcentaje de casos de violencia contra la mujer según tipo de violencia y edad de la víctima que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020.</p> | <p>periodo 2020 corresponde a mujeres adultas de 18 a 50 años que sufrieron hechos de violencia de su conviviente.</p> <p>H4: El porcentaje de casos de violencia contra la mujer según tipo de violencia y edad de la víctima que más se evidencio en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020 es la violencia física en mujeres adultas de 18 a 50 años.</p> | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|-----------|-------------|--|---|--|---|---------------------------|-------------------|--------------------|---------------------------------------|---|--|
| Diseño de investigación | Población y muestra | Variables y dimensiones | | | | | | | | | | | | |
| <p>Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básico Nivel: Descriptivo-Correlacional Diseño: No experimental, de tipo transversal.</p> <p>Esquema:</p>  <p>Donde:</p> <p>M = Acervo documentario V₁ = Implementación del equipo multidisciplinario V₂ = Violencia contra la mujer r = Relación entre las variables</p> | <p>Población Conformada por 95 expedientes judiciales sobre casos de violencia contra la mujer tramitados en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas correspondiente al año 2020.</p> <p>Muestra A través de un muestreo probabilístico, la muestra estuvo conformada por 57 expedientes judiciales sobre casos de violencia contra la mujer tramitados en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas correspondiente al año 2020, y que a su vez cuentan con medidas de protección en el marco de la Ley N°30364.</p> | <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Variables</th> <th style="text-align: center;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Implementación del equipo multidisciplinario</td> <td style="text-align: center;">Criterios de evaluación sobre casos de violencia a la mujer</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Estrategias del equipo sobre casos de violencia a la mujer</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Criterios de incumplimiento del equipo multidisciplinario</td> </tr> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Violencia contra la mujer</td> <td style="text-align: center;">Tipo de violencia</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Edad de la victima</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Relación de la víctima con el agresor</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Medidas de protección de la Ley N°30364</td> </tr> </tbody> </table> | Variables | Dimensiones | Implementación del equipo multidisciplinario | Criterios de evaluación sobre casos de violencia a la mujer | Estrategias del equipo sobre casos de violencia a la mujer | Criterios de incumplimiento del equipo multidisciplinario | Violencia contra la mujer | Tipo de violencia | Edad de la victima | Relación de la víctima con el agresor | Medidas de protección de la Ley N°30364 | |
| Variables | Dimensiones | | | | | | | | | | | | | |
| Implementación del equipo multidisciplinario | Criterios de evaluación sobre casos de violencia a la mujer | | | | | | | | | | | | | |
| | Estrategias del equipo sobre casos de violencia a la mujer | | | | | | | | | | | | | |
| | Criterios de incumplimiento del equipo multidisciplinario | | | | | | | | | | | | | |
| Violencia contra la mujer | Tipo de violencia | | | | | | | | | | | | | |
| | Edad de la victima | | | | | | | | | | | | | |
| | Relación de la víctima con el agresor | | | | | | | | | | | | | |
| | Medidas de protección de la Ley N°30364 | | | | | | | | | | | | | |

Instrumentos de recolección de datos

Ficha de observación: Implementación del equipo multidisciplinario

Instrucción:

La presente ficha de observación tiene por objetivo evaluar el nivel de efectividad de los criterios de implementación del equipo multidisciplinario en el Juzgado Civil - Poder Judicial sede Lamas, periodo 2020. A continuación, se presenta una serie de ítems, las cuales deberá observar, según ello, marque con un aspa la alternativa que considere el estado del proceso en una escala del 1 al 3 donde:

1= Se observó con frecuencia 2= Se observó pocas veces 3= No se observó

| Dimensiones | Nº | Ítems | Valoración | | |
|---|----|--|------------|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 |
| Criterios de evaluación sobre casos de violencia a la mujer | 1 | La respuesta del médico al requerimiento del juez fue oportuna y clara. | | | |
| | 2 | El médico está suficientemente capacitado para atender hechos de violencia contra la mujer. | | | |
| | 3 | El modelo de atención psicológica a mujeres que viven violencia es adecuado. | | | |
| | 4 | Los informes psicológicos contribuyen a esclarecer mejor los hechos de violencia. | | | |
| | 5 | Existe una comunicación asertiva de la psicóloga hacia la víctima que recibe violencia de su agresor. | | | |
| | 6 | El informe social vertido refleja con claridad la situación en la que se encuentra la víctima. | | | |
| | 7 | La asistente social cuenta con los materiales adecuados para desarrollar sus visitas requeridas por el juez. | | | |
| | 8 | Las mujeres víctimas de violencia muestran un bajo rendimiento académico en sus centros de estudios. | | | |
| Estrategias del equipo sobre casos de violencia a la mujer | 9 | Frente a los casos de violencia contra la mujer se realiza un acompañamiento permanente a la víctima por parte del equipo multidisciplinario. | | | |
| | 10 | Frente a los casos de violencia contra la mujer, el equipo multidisciplinario en colaboración no cuenta con una programación e implementación de estrategias permanente. | | | |
| | 11 | Frente a los casos de violencia contra la mujer, la evaluación de estos casos no se da de forma periódica parte de los integrantes del equipo multidisciplinario. | | | |
| | 12 | Frente a los casos de violencia contra la mujer, la evaluación de estos casos no se da de forma periódica parte de los integrantes del equipo multidisciplinario. | | | |

| | | | | | |
|---|----|--|--|--|--|
| | 13 | Frente a los casos de violencia contra la mujer, los integrantes del equipo multidisciplinario realizan de forma coordinada campañas o actividades relacionadas a la prevención de estos casos. | | | |
| | 14 | Frente a los casos de violencia contra la mujer, el equipo multidisciplinario en el juzgado civil sede Lamas no han desarrollado canales de comunicación, consulta o apoyo hacia las víctimas de esta violencia. | | | |
| Criterios de incumplimiento del equipo multidisciplinario | 15 | Frente a los casos de violencia contra la mujer, las causas por el que no se cumplen las estrategias del equipo multidisciplinario son la falta de organización técnica y recursos administrativos. | | | |
| | 16 | Frente a los casos de violencia contra la mujer, las causas por el que no se cumplen las estrategias del equipo multidisciplinario son la falta de personal para la intervención en la problemática de cada caso. | | | |
| | 17 | Frente a los casos de violencia contra la mujer, las causas por el que no se cumplen las estrategias del equipo multidisciplinario son la falta de coordinación por parte de los integrantes de los equipos multidisciplinarios. | | | |
| | 18 | Frente a los casos de violencia contra la mujer, las causas por el que no se cumplen las estrategias del equipo multidisciplinario son por el apoyo limitado de implementos médicos y equipos tecnológicos. | | | |

Fuente: Adaptada de Vásquez, M. A. (2019) para la variable implementación del equipo multidisciplinario.

Guía de análisis documental: Violencia contra la mujer

El presente instrumento aplicado tiene por finalidad evaluar los expedientes judiciales sobre casos de violencia contra la mujer tramitados en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas correspondiente al año 2020, y que a su vez cuentan con medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364. A continuación, a través de la tabla formato de guía documental se procede a recoger la información según las dimensiones e indicadores planteados que nos permitirá analizar la variable violencia contra la mujer, teniendo en cuenta lo siguiente:

(*) Dimensión: Tipo de violencia denunciada:

- (1) **Violencia física:** Bofetadas, empujones, golpes, mordeduras y puñetazos.
- (2) **Violencia psicológica:** Insultos, burlas, indiferencia, amenazas, intimidación, humillación, manipulación.
- (3) **Violencia sexual:** Pudor, tocamientos, insinuaciones

(**) Dimensión: Edad de la víctima:

- (1) **Niñas y adolescentes** (menores de 18 años).
- (2) **Mujeres adultas** (18 a 50 años).
- (3) **Mujeres adultas mayores** (50 a más años)

(**) Dimensión: Relación de la víctima con el agresor:

- (1) **Cónyuge**, (2) **Conviviente**, (3) **Ex cónyuge**, (4) **Ex conviviente**, (5) **Padre o madre**, (6) **Otro**.

| Código | Dimensión: Cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N°30364 | SI (1) | NO (0) |
|--------|--|--------|--------|
| P.1 | Retiro del agresor del domicilio | | |
| P.2 | Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima | | |
| P.3 | Prohibición de comunicación con la víctima | | |
| P.4 | Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor | | |
| P.5 | Inventario sobre sus bienes | | |
| P.6 | Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 33 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 34 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| . | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| . | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| . | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| . | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 47 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 48 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 49 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 51 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 52 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 53 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 54 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 55 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 56 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 57 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: Elaboración propia - Adaptada de Cubas, Y. M. (2019) para la variable violencia contra la mujer

Validación de instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sánchez Dávila, Keller
Institución donde labora : Universidad César Vallejo-Escuela de Posgrado
Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
Instrumento de evaluación : Análisis Documentario
Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Gandhi Cediel Grández

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|-----------|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Implementación del Equipo Multidisciplinario. | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Implementación del equipo Multidisciplinario. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Implementación del Equipo Multidisciplinario. | | | | X | |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | X | |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 44 | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.4

Tarapoto, 02 de diciembre de 2020


Dr. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sánchez Dávila, Keller
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo-Escuela de Posgrado
 Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : Análisis Documentario
 Autor (s) del instrumento (s) : Bach. Gandhi Cediel Grández

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|----|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Violencia contra la mujer. | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Violencia contra la mujer. | | | | X | |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Violencia contra la mujer. | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | X | |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 44 | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
Instrumento aplicable.
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.4

Tarapoto, 02 de diciembre de 2020


 Dr. Keller Sánchez Dávila
 DOCENTE POS GRADO

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Roky Reátegui Ramírez
 Institución donde labora : Poder Judicial – Corte Superior de San Martín
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Análisis Documentario
 Autor (s) del instrumento (s) : Bch. Gandhi Cediel Grández

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Violencia contra la mujer. | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | X | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Violencia contra la mujer. | | | | X | |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Violencia contra la mujer. | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | X | |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | |


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

AA

Tsupoto, 02 de diciembre de 2020


 Ms. Roky Reátegui Ramírez
 DNI Nro. 72720835



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Roky Reátegui Ramírez
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Análisis Documentario
 Autor (s) del instrumento (s) : Bch. Gandhi Cediel Grández

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Implementación del Equipo Multidisciplinario. | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | X | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | X | | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Implementación del equipo Multidisciplinario. | | | | X | |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Implementación del Equipo Multidisciplinario. | | | | X | |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | X | |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

41

Tarapoto, 02 de diciembre de 2020

Ma. Roky Reátegui Ramírez
 DNI Nro. 72720835



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Olaya Orosco Leidy Liz
 Institución donde labora : Juzgado de Familia de Moyobamba – CSJSM
 Especialidad : Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Análisis Documentario
 Autor (s) del instrumento (s) : Bch. Gandhi Cediél Grández

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | x |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | x | |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Violencia contra la mujer. | | | | | x |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | x | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores | | | | | x |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio Violencia contra la mujer. | | | | | x |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | x |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Violencia contra la mujer. | | | | x | |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | x |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | x | |
| PUNTAJE-TOTAL | | | | | | 46 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para aplicación:

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 02 de diciembre de 2020

[Firma]
 Abog. Leidy Liz Olaya Orosco
 C.A.S.M. 995
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Olaya Orosco Leidy Liz
 Institución donde labora : Juzgado de Familia de Moyobamba - CSJSM
 Especialidad : Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Análisis Documentario
 Autor (s) del instrumento (s) : Bch. Gandhi Cediel Grández

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | x |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | x | |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Implementación del Equipo Multidisciplinario. | | | | | x |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | x | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | x |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Implementación del equipo Multidisciplinario. | | | | | x |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | x |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Implementación del Equipo Multidisciplinario. | | | | x | |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | x |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | x | |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | 46 |


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:
46

Tarapoto, 02 de diciembre de 2020


Abog. Leidy Liz Olaya Orosco
 C.A.S.T.A. 945
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

----- Sollo personal y firma

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Año de la Universalización de la Salud"

Moyobamba, 09 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 001006-2020-P-CSJSM-PJ



Firmado digitalmente por MARGAS MARTHA / Ana Antonia FAI
32148891716-004
Presidente de La Corte Superior de Justicia de San Martín
Móvil: 951 423 010 00000000
Fecha: 09/12/2020 16:59:18

Señorita Doctora:

JULISSA PAOLA VENGOA VARGAS

Jueza Provisional del Juzgado Civil de la provincia de Lamas

Presente.-

Asunto : BRINDAR FACILIDADES A ESTUDIANTE GHANDY CEDIEL GRANDEZ.

**Referencia : EXPEDIENTE 000674-2020-AL-CSJ
HOJA DE ENVIO 000757-2020-AL-CSJSM (7DIC2020)**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, esta Presidencia de Corte, ha dispuesto autorizar al señor Ghandy Cediel Grández, identificado con DNI Nro. 74599429, Estudiante de la Maestría de Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo, a realizar análisis documentario de los expedientes descritos en la solicitud de autorización, para el desarrollo de la investigación denominada: "Implementación del Equipo Multidisciplinario y violencia contra la mujer en el Juzgado Civil – Poder Judicial, 2020", para poder optar el Título de Maestro en Gestión Pública.

En ese sentido, se le solicita tenga a bien brindar las facilidades del caso al mencionado estudiante, siempre y cuando vuestro tiempo y disposición lo permita, en virtud que la Ley Nro. 29277-Ley de la Carrera Judicial, prevé que el servicio de justicia tiene prioridad, respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Documento firmado digitalmente

JOSE ANTONIO VARGAS MARTINEZ

Presidente de la CSJ de San Martín

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

JVM:az





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Año de la Universalización de la Salud"

Moyobamba, 07 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 001000-2020-P-CSJSM-PJ



Firmado digitalmente por VARGAS MARTINEZ, Jose Antonio P.N.I. 2015660204 web
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín
Móvil: 954 41 44 44
Fecha: 07.12.2020 18:45:08 -08:00

Sr(a).

GANDHY CEDIEL GRÁNDEZ

Carretera Fernando B. Terry Km 5.5. C.P Las Palmas – Banda de Shilcayo

Presente.-

Asunto : CARTA N°03-2020-CSJSM-GCG. Del 26Nov20. Srta. Gandhi Cediél Grandez. Levanta omisión a lo solicitado..

Referencia : EXPEDIENTE 011251-2020-P-CSJS

HOJA DE ENVIO 000756-2020-AL-CSJSM (7DIC2020)

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo y dando respuesta a su pedido de autorización para realizar análisis documentario de los expedientes descritos en la referida solicitud, los cuales se despachan en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, habiendo cumplido con subsanar las omisiones advertidas en el Oficio Nro. 0097-2020-AL-CSJSM-PJ y Oficio Nro. 00114-2020-AL-CSJSM-PJ, y teniendo en consideración que lo solicitado es para una cuestión de investigación que lleva por título: "Implementación del Equipo Multidisciplinario y violencia contra la mujer en el Juzgado Civil – Poder Judicial, 2020", es de manifestarle que se le brindara la **AUTORIZACIÓN** solicitada; la misma que se realizará según el tiempo y disposición de la jueza y secretarios, en virtud que la Ley Nro. 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prevé que el servicio de justicia tiene prioridad, respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSE ANTONIO VARGAS MARTINEZ

Presidente de la CSJ de San Martín

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

